



Fideicomiso F/2062

Información Financiera al Segundo Trimestre de 2020



ADMINISTRADOR

invexBanco

Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

FIDUCIARIO EMISOR

Información Financiera al Segundo Trimestre de 2020

30 de junio de 2020

**Fideicomiso F/2062 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex
Grupo Financiero**

Estados de posición financiera

Al 30 de junio de 2020 y diciembre 2019

(En miles de pesos)

	Notas	2020	2019
Activos			
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	\$ 38,378	\$ 56,447
Pagos anticipados		<u>991</u>	<u>619</u>
Total		39,369	57,066
Portafolio de inversiones	6	<u>1,107,785</u>	<u>1,207,272</u>
Total de activos		<u>\$ 1,147,154</u>	<u>\$ 1,264,338</u>
Pasivos			
Cuentas por pagar		\$ <u>103</u>	\$ <u>129</u>
Total		103	129
Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	7	<u>1,147,051</u>	<u>1,264,209</u>
Total de pasivos		<u>\$ 1,147,054</u>	<u>\$ 1,264,338</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Fideicomiso F/2062 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Estados de resultados

Por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2020 y 2019
(En miles de pesos)

	Notas	2020	2019
Ingresos:			
Plusvalía (minusvalía) por valuación de inversiones	11	\$ (99,487)	\$ 191,718
Ingresos por intereses		<u>1,522</u>	<u>3,524</u>
Total de ingresos		(97,966)	195,242
Gastos de operación:	8		
Gastos de administración		(19,193)	(24,817)
Otros gastos		<u>-</u>	<u>-</u>
Total de gastos		<u>(19,193)</u>	<u>(24,817)</u>
Incremento (decremento) en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios		<u>\$ (117,158)</u>	<u>\$ 170,425</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

**Fideicomiso F/2062 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex
Grupo Financiero**

**Estados de cambios en los activos netos atribuibles a
los fideicomisarios**

Por los años terminados el 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2019
(En miles de pesos)

	Notas	2020	2019
Saldos al inicio del año		\$ 1,264,209	\$ 1,048,312
Incremento (decremento) en activos netos del período		<u>(117,158)</u>	<u>170,425</u>
Saldos al final del año	11	<u>\$ 1,147,051</u>	<u>\$ 1,218,737</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

**Fideicomiso F/2062 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex
Grupo Financiero**

Estados de flujos de efectivo

Por los periodos de seis meses terminados el 30 de junio de 2020 y 2019

(En miles de pesos)

	2020	2019
Actividades de operación:		
Aumento (decremento) en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	\$ (117,158)	\$ 170,425
Ajustes por:		
(Plusvalía) minusvalía por valuación de inversiones	<u>99,487</u>	<u>(191,718)</u>
	(17,671)	(21,293)
Cambios en actividades de operación:		
Disminución (aumento) en pagos anticipados	(372)	60
(Disminución) aumento en cuentas por pagar	<u>(26)</u>	<u>(728)</u>
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de operación	<u>(18,069)</u>	<u>(21,961)</u>
Actividades de inversión:		
Incremento en portafolio de inversión	<u>-</u>	<u>(151)</u>
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de inversión	<u>-</u>	<u>(151)</u>
Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo	(18,069)	(22,112)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	<u>56,447</u>	<u>99,693</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	<u>\$ 38,378</u>	<u>\$ 77,581</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Fideicomiso F/2062 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Notas a los estados financieros

Por los periodos de seis meses terminados el 30 de junio 2020 y 2019

(En miles de pesos)

1. Naturaleza y actividad del Fideicomiso

El 4 de diciembre de 2014, Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. (el “Fideicomitente” y “Administrador”) constituyó el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Capital de Desarrollo número F/2062, denominado “DAT” (el “Fideicomiso”), con una duración de 10 años, y designa a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario (el “Fiduciario”), quien a su vez acepta expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Contrato del Fideicomiso, y se obliga a dar cabal cumplimiento a los fines para los cuales es creado el Fideicomiso.

El domicilio del Fiduciario es Blvd. Manuel Ávila Camacho 40 Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México. A continuación, se mencionan los aspectos más relevantes del Fideicomiso y sus actividades:

- a) Conforme a la Cláusula cuarta del Contrato de Fideicomiso, los fideicomisarios en Primer Lugar son los Tenedores de los Certificados Bursátiles y el Fideicomitente (o cualquiera de sus afiliadas que cumpla con el Compromiso Discovery), respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir de conformidad con los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso.
- b) El representante común de los Tenedores es Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
- c) A la fecha de firma del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente entregó al Fiduciario como aportación inicial la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100 M.N.), para dar cumplimiento a los fines que le son encomendados. El Fiduciario otorgó por la aportación inicial al Fideicomitente el recibo más amplio que en derecho proceda.
- d) El Fideicomitente se obliga a aportar al patrimonio del Fideicomiso, directamente o a través de cualquiera de sus afiliadas, al menos el 2% (dos por ciento) del monto depositado en la cuenta de inversiones y administración, en la fecha en que se realice la transferencia de la cuenta general a la cuenta mencionada, proporcionalmente y a pro-rata, en el entendido que dicho porcentaje incluirá su parte proporcional de los gastos de inversión, los gastos de colocación y emisión y los gastos de mantenimiento (el “Compromiso de Discovery”); en el entendido además que el Fideicomitente (o cualquiera de sus afiliadas que cumpla con el Compromiso de Discovery), será considerado respecto de las cantidades que aporte al Fideicomiso en cumplimiento del Compromiso de Discovery como Fideicomisario en Primer Lugar con la misma prelación que el resto de los Tenedores exclusivamente respecto al porcentaje que le corresponda conforme al Compromiso de Discovery.
- e) El Fideicomiso es irrevocable y por lo tanto sólo podrá ser terminado de conformidad con lo expresamente pactado, una vez que se hayan cumplido sus fines, o cuando se presente una amortización total anticipada.

El 26 de noviembre de 2015, se realizó la primera llamada de capital, así como de la consecuente emisión, con fundamento en los artículos 1, 2 y 14 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores en México y al instructivo que acompaña esas disposiciones (las “Disposiciones”), solicitándose la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra DATCK 14 ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) a fin de reflejar los certificados subsecuentes objeto de la emisión subsecuente.

El 6 de mayo de 2016, se realizó la segunda llamada de capital, así como de la consecuente emisión, con fundamento en los artículos 1, 2 y 14 de las Disposiciones, solicitándose la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra DATCK 14 ante la CNBV a fin de reflejar los certificados subsecuentes objeto de la emisión subsecuente.

Entre los principales fines del Fideicomiso, se encuentran los siguientes:

- a) Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y, en su oportunidad, enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo, derivado de la Emisión y Colocación o por cualquier otra causa, en cada una de las Cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- b) Que el Fiduciario constituya (y, de ser aplicable, incremente o reconstituya) la Reserva para Gastos, la Reserva para Gastos Adicionales y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, y abra, administre y mantenga abiertas, a su nombre, las Cuentas en las instituciones de crédito que el Comité Técnico le instruya por escrito, de conformidad con lo previsto en dichas instrucciones y en el Contrato de Fideicomiso.
- c) Que el Fiduciario realice la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles, su inscripción en el RNV, su listado en la BMV y el depósito del Título que los represente en Indeval, conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya por escrito el Comité Técnico, y efectúe los pagos que se establecen en el Título que ampare los mismos, así como que el Fiduciario realice (i) la Emisión Inicial, (ii) las Llamadas de Capital, y (iii) las Emisiones Subsecuentes, así como todos los actos que se relacionen con lo anterior, de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, o en su caso por la Asamblea de Tenedores, y lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo la suscripción de los documentos, la solicitud y obtención de la CNBV, la BMV y cualquier otra Autoridad de autorizaciones y cualquier otro acto que resulte necesario para lo aquí previsto. De igual manera, que el Fiduciario presente toda la información y lleve a cabo todos los actos y gestiones y celebre y firme aquellos documentos necesarios o convenientes para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV y, cuando sea necesario, lleve a cabo el canje del Título
- d) Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo, siempre que este no contravenga en ningún sentido los términos dispuestos bajo el Contrato de Fideicomiso ni los fines convenidos en el mismo.
- e) Que el Fiduciario, previa aprobación del Comité Técnico y/o de la Asamblea de Tenedores, cuando así se requiera, realice las Inversiones e Inversiones Adicionales con cargo a la Cuenta de Inversiones y Administración, de conformidad con la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.
- f) Conforme a los Contratos de Inversión, llevar a cabo Inversiones en el capital de las Empresas Promovidas y participar en su consejo de administración para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento.
- g) Que el Fiduciario otorgue al Administrador, o a las personas físicas o morales que el Administrador designe bajo su responsabilidad, un poder general, de conformidad con el Anexo "E" del Contrato de Fideicomiso, para que éste realice las Inversiones y Desinversiones en las Empresas Promovidas, y celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso; en el entendido que, el Administrador y, en su caso, las personas físicas o morales que designe, estarán sujetos a que, previo a la realización de operaciones en nombre y por cuenta del Fideicomiso, se obtenga la aprobación del Comité Técnico para las Inversiones que representen menos del 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, para aquellas que representen el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso se deberá contar con la aprobación de

la Asamblea de Tenedores, no siendo necesario en este supuesto contar con la autorización adicional del Comité Técnico, en el caso de las Desinversiones el Administrador y, en su caso, las personas físicas o morales que designe, deberán contar con la aprobación de la Asamblea de Tenedores cuando éstas representen el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso o del Comité Técnico cuando estas representen menos del 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, en todos los casos, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, considerando, en su caso, el Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas Inversiones o Desinversiones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses o más contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; en el entendido, además, que cuando se trate de Inversiones, dichos porcentajes deberán ser calculados con base en el Monto de Inversión que se establezca en el Memorándum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico y/o a la Asamblea de Tenedores, según corresponda

- h) Que el Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitado depositado en las Cuentas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- i) Que mediante subcontratación o de cualquier otra manera, preste a cualquier Empresa Promovida aquellos servicios necesarios para la operación y funcionamiento de éstas (incluyendo servicios de asesoría) y facturar o emitir los comprobantes respectivos, trasladando en forma expresa y por separado, en su caso, el impuesto al valor agregado respectivo. Cualesquiera recursos que el Fiduciario reciba en concepto de dichos servicios y/o por la repercusión que el Fiduciario realice a cualquier Empresa Promovida de gastos incurridos para su beneficio (excluyendo impuestos, en particular el impuesto al valor agregado) se considerarán parte del Patrimonio del Fideicomiso para todos los propósitos del Contrato de Fideicomiso.
- j) Que el Fiduciario contrate al Auditor Externo y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico, otorgadas en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, se abstendrán de votar respecto de dicho punto.
- k) Que el Fiduciario contrate al Valuador Independiente autorizado para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Fideicomiso y, en su caso, lo sustituya en cualquier momento y de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, y de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico otorgadas en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, se abstendrán de votar respecto de dicho punto. Para efectos de la contratación inicial del Valuador Independiente, tan pronto como sea posible después de la Fecha de Emisión Inicial, el Administrador deberá presentar al Comité Técnico al menos 3 (tres) candidatos para ocupar dicho cargo.
- l) Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, incluyendo, de forma enunciativa, más no limitativa, el pago de las cantidades adeudadas a los Tenedores de conformidad con el Título que ampare Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión y Colocación, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión.
- m) Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, de la Asamblea de Tenedores o del Administrador, según corresponda en términos del Fideicomiso, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio, y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- n) Que el Fiduciario, previa autorización por parte del Comité Técnico, solicite y obtenga préstamos, exclusivamente con la finalidad de financiar el pago de Gastos del Fideicomiso y Gastos de Inversión, en caso que no exista y el Administrador estime que no existirán recursos

suficiente para hacer frente al pago de los Gastos del Fideicomiso y Gastos de Inversión exigibles dentro de los siguientes 360 (trescientos sesenta) días naturales, en el entendido que, en caso que el monto de dichos préstamos sea superior a una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, en una sola operación o en una serie de operaciones relacionadas, se requerirá de autorización por parte de la Asamblea de Tenedores.

- o) Que el Fiduciario realice las operaciones cambiarias necesarias a fin de que las cantidades que sean recibidas dentro del Patrimonio del Fideicomiso como consecuencia de una Desinversión en cualquier moneda distinta a Pesos, sean convertidas a Pesos a fin de llevar a cabo las Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar y las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar en términos del Contrato de Fideicomiso, según le sea instruido por escrito por el Administrador
- p) Que en lo no previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico.
- q) Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y con las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico y/o del Representante Común y de conformidad con el Anexo "E" del Contrato de Fideicomiso; así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para tales efectos.
- r) Que una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas bajo los Certificados y dado cumplimiento con cualquier otra obligación pendiente frente a terceros, el Fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y dé por extinguido el Fideicomiso, otorgando al Fideicomitente el finiquito más amplio que en derecho corresponda.
- s) Que el Fiduciario, conforme a las instrucciones que reciba de la Asamblea de Tenedores, pague la remuneración de los Miembros Independientes del Comité Técnico del Fideicomiso con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento.
- t) Que el Fiduciario realice cualquier otro tipo de actividades lícitas consistentes con lo anterior.

El Fideicomitente reconoce que el Fiduciario no realizará acto alguno en contravención al Fideicomiso o a la regulación aplicable. Asimismo, las Partes acuerdan que el Fiduciario y el Representante Común no serán responsables por aquellos actos que realicen en seguimiento de las instrucciones que el Comité Técnico, el Administrador o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, les entreguen conforme a lo previsto en el Fideicomiso, salvo que actúen con negligencia, dolo o mala fe.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso podrá suscribir y adquirir los títulos que amparen su Inversión de las Sociedades Controladoras y, en general, participar en el capital social y en la administración de éstas. Asimismo, el Fideicomiso se podrá constituir como obligado solidario de las Sociedades Controladoras respecto de cualquier Empresa Promovida, previa autorización del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según el porcentaje que la operación correspondiente represente del Patrimonio del Fideicomiso.

2. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y revisadas aplicables al Fideicomiso

- a. *Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y revisadas ("IFRS" o "IAS") que son obligatorias para el año en curso*

Impacto de la aplicación de otras modificaciones a las Normas e Interpretaciones IFRS que son efectivas por los períodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2019

En el año en curso, el Fideicomiso ha adoptado una serie de modificaciones a las Normas e Interpretaciones IFRS emitidas por el IASB. Su adopción no ha tenido ningún impacto material en las revelaciones o en los montos informados en estos estados financieros.

Modificaciones a IFRS 9 - Características de prepago con compensación negativa

Las modificaciones a la IFRS 9 aclaran que, con el propósito de evaluar si un prepago cumple con la condición de “únicamente pagos de capital e intereses” (SPPI, por sus siglas en inglés), la parte que ejerce la opción puede pagar o recibir una compensación razonable por el prepago independientemente de la razón de pago por adelantado. En otras palabras, los activos financieros con características de prepago con compensación negativa no necesariamente fallan la prueba de SPPI.

b. ***Normas IFRS nuevas y revisadas que aún no son efectivas***

En la fecha de autorización de estos estados financieros, el Fideicomiso no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y revisadas que se han emitido pero que aún no están vigentes:

Modificaciones a IAS 1 e IAS 8	Definición de materialidad
Marco Conceptual	Marco Conceptual de las Normas IFRS

La Administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros del Fideicomiso en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:

Modificaciones a IAS 1 e IAS 8 Definición de materialidad

Las modificaciones tienen el objetivo de simplificar la definición de materialidad contenida en la IAS 1, haciéndola más fácil de entender y no tienen por objetivo alterar el concepto subyacente de materialidad en las Normas IFRS. El concepto de oscurecer información material con información inmaterial se ha incluido en la nueva definición.

El límite para la materialidad influyente para los usuarios se ha cambiado de “podrían influir” a “podría esperarse razonablemente que influyan”.

La definición de materialidad en la IAS 8 ha sido reemplazada por una referencia a la definición de materialidad en la IAS 1. Además, el IASB modificó otras normas y el Marco Conceptual que contenían una definición de materialidad o referencia al término materialidad para garantizar la consistencia.

La modificación se aplicará prospectivamente para periodos de reporte que comiencen en o después del 1 de enero de 2020, con aplicación anticipada permitida.

Marco Conceptual de las Normas IFRS

Junto con el Marco Conceptual revisado, que entró en vigor en su publicación el 29 de marzo de 2018, el IASB también emitió las Modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual de las Normas IFRS. El documento contiene modificaciones para las IFRS 2, 3, 6, 14, IAS 1, 8, 34, 37, 38, IFRIC 12, 19, 20, 22 y SIC 32.

Sin embargo, no todas las modificaciones actualizan a los pronunciamientos respecto a las referencias al marco conceptual de manera que se refieran al Marco Conceptual revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a cuál versión se refieren (al Marco IASC adoptado por el IASB en 2001, el Marco IASB de 2010 o el Marco revisado del 2018) o para indicar que las definiciones en la Norma no se han actualizado con nuevas definiciones desarrolladas en el Marco Conceptual revisado.

Las modificaciones, que en realidad son actualizaciones, son efectivas para periodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2020, con adopción anticipada permitida.

3. Principales políticas contables

a. Declaración de cumplimiento

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados de acuerdo con las IFRS emitidas por el IASB.

b. Bases de preparación

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por ciertos instrumentos financieros que se valúan a su valor razonable al cierre de cada período, como se explica a mayor detalle en las políticas contables más adelante.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, el Fideicomiso tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

Además, para efectos de información financiera, las mediciones de valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 o 3 con base en el grado en que son observables los datos de entrada en las mediciones y su importancia en la determinación del valor razonable en su totalidad, las cuales se describen de la siguiente manera:

- Nivel 1 Se consideran precios de cotización en un mercado activo para activos o pasivos idénticos que el Fideicomiso puede obtener a la fecha de la valuación;
- Nivel 2 Datos de entrada observables distintos de los precios de cotización del Nivel 1, sea directa o indirectamente,
- Nivel 3 Considera datos de entrada no observables

c. Efectivo y equivalentes de efectivo

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, con vencimiento hasta de tres meses a partir de la fecha de su adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable. Los intereses ganados y las utilidades o pérdidas en valuación se incluyen en los resultados, como parte de los ingresos por intereses.

Acorde a lo establecido en el Contrato del Fideicomiso, el Fiduciario está obligado a abrir y mantener abierta una Subcuenta de Distribución dentro de la Cuenta de Inversiones, en la que se depositarán todos los flujos al momento en que ingresen al patrimonio del Fideicomiso. Todos los impuestos que el Fiduciario deba enterar de conformidad con la legislación aplicable a partir de la primera desinversión, deberán pagarse con cargo a la Subcuenta de Distribución.

d. Pagos anticipados

Los pagos anticipados representan los pagos realizados por conceptos de cuotas, membresías y suscripciones pagadas a la CNBV y a la BMV.

e. Portafolio de inversiones

Representan las inversiones en acciones realizadas en diferentes compañías. Las inversiones se presentan a su valor razonable con cambios a través de resultados acorde a la valuación realizada a la fecha de emisión de los estados financieros.

A partir del 1 de enero de 2019, el Fideicomiso reconoce los gastos de inversión no relacionados a los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados, como otros gastos y se reconocen inmediatamente en resultados. Este cambio en política contable, no tiene un impacto significativo en los estados financieros de años anteriores.

f. Instrumentos financieros

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Fideicomiso se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos o pasivos financieros (distintos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados) se suman o reducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, en su caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.

Activos financieros - Los activos financieros se clasifican en las siguientes categorías: activos financieros a costo amortizado (cuentas por cobrar, efectivo y equivalentes de efectivo, otros préstamos y cuentas por cobrar, inversiones al vencimiento); activos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados (“FVTPL”, por sus siglas en inglés); activos financieros disponibles para su venta (“AFS”, por sus siglas en inglés); otros activos financieros a valor razonable con cambios en otros resultados integrales e instrumentos financieros derivados. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y se determina al momento del reconocimiento inicial. Todas las compras o ventas de activos financieros realizadas de forma habitual se reconocen y eliminan con base en a la fecha de negociación. Las compras o ventas realizadas de forma habitual son aquellas compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de los activos dentro del marco de tiempo establecido por norma o costumbre en dicho mercado.

1. Activos financieros a FVTPL

Los activos financieros se clasifican como FVTPL cuando se conservan para ser negociados o se designan como FVTPL.

Un activo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en un período corto; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que el Fideicomiso administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que no está designado y es efectivo, como instrumento de cobertura.

Un activo financiero que no sea un activo financiero mantenido con fines de negociación podría ser designado como un activo financiero a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si con dicha designación se elimina o reduce significativamente una inconsistencia de valuación o reconocimiento que de otra manera surgiría (denominado disparidad contable).

Bajas de activos financieros

El Fideicomiso deja de reconocer un activo financiero únicamente cuando expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o cuando se transfieren de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. Si el Fideicomiso no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad y continúa reteniendo el control del activo transferido, el Fideicomiso reconocerá su participación en el activo y la obligación asociada por los montos que tendría que pagar. Si el Fideicomiso retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero transferido, el Fideicomiso continúa reconociendo el activo financiero y también reconoce un préstamo colateral por los recursos recibidos.

2. Préstamos y cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar a las entidades promovidas, préstamos y otras cuentas por cobrar con pagos fijos o determinables, son activos financieros no derivados que no se negocian en un mercado activo, se clasifican como préstamos y cuentas por cobrar. Los préstamos y cuentas por cobrar, incluyendo las cuentas por cobrar a entidades promovidas, se valúan al costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos cualquier deterioro.

Los ingresos por intereses se reconocen aplicando la tasa de interés efectiva, excepto por las cuentas por cobrar a corto plazo en caso de que el reconocimiento de intereses sea inmaterial.

Pasivos financieros e instrumentos de capital -

1. Clasificación como activos netos o patrimonio

Los instrumentos de deuda y/o capital se clasifican como pasivos financieros o como patrimonio de conformidad con la sustancia del acuerdo contractual y las definiciones de un pasivo financiero y un instrumento de capital.

2. Pasivos financieros

El Fideicomiso clasificó sus pasivos financieros en: pasivos a costo amortizado (cuentas por pagar) y activos netos atribuibles a los Fideicomisarios.

3. Bajas de pasivos financieros

Los pasivos financieros a valor razonable se dan de baja cuando la obligación especificada en el contrato se cumple, cancela o expira.

Las ganancias y pérdidas realizadas en las bajas de pasivos se incluyen en los resultados cuando se originan.

g. Reconocimiento de ingresos

Se consideran ingresos, los intereses generados por la operación fiduciaria, se reconocen durante el período en que se presta el servicio por inversiones en títulos valor y de dinero, así como la plusvalía por la valuación de inversiones en valores gubernamentales y en acciones de sociedades de inversión.

h. Clasificación de costos y gastos

Se presentan atendiendo a su función debido a que esa es la práctica de la industria a la que pertenece el Fideicomiso y se reconocen en el estado de resultados conforme se devenguen.

i. Provisiones

Se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso tenga que liquidar la obligación, y pueda hacerse una estimación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación.

j. Aspectos fiscales

El Fideicomiso está relevado de obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un Fideicomiso empresarial, dado que no es considerado como tal, ya que durante los primeros 5 años de inversión no se realizarán actividades empresariales, y por lo tanto califica como una figura transparente para efectos fiscales en México.

k. Estado de flujos de efectivo

El Fideicomiso presenta los estados de flujos de efectivo de conformidad con el método indirecto. Los intereses cobrados se presentan en las actividades de operación, mientras que los intereses pagados se presentan en las actividades de financiamiento.

4. Juicios contables críticos y fuentes clave para la estimación de incertidumbres

En la aplicación de las políticas contables del Fideicomiso, las cuales se describen en la Nota 3, la Administración debe hacer juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos relativos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan sobre una base regular. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el período en que se realiza la modificación y períodos futuros si la modificación afecta tanto al período actual como a períodos subsecuentes.

a. Juicios críticos al aplicar las políticas contables

A continuación, se presentan juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones realizados por la Administración del Fideicomiso durante el proceso de aplicación de las políticas

contables del Fideicomiso y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- Clasificación activos netos

Los instrumentos de deuda y patrimonio se clasifican como instrumentos de pasivo financiero o como patrimonio, de conformidad con los acuerdos contractuales y las definiciones previstas en las IFRS. El vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (“CBF”) impone una obligación de pago. Las IFRS proporcionan una excepción a la clasificación como pasivo (o activos netos) sobre una obligación si se cumplen con algunos criterios. La Administración del Fideicomiso ha evaluado dichos criterios y ha determinado que la clasificación como pasivo de los CBF (activos netos atribuibles a los Fideicomisarios), representa la realidad económica de la emisión de los CBF, los cuales se muestran en el estado de posición financiera.

b. **Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

A continuación, se discuten los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones al final del período sobre el cual se informa, que tienen un riesgo significativo de resultar en ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año:

- **Valores razonables** - Algunas IFRS requieren y permiten a las entidades medir y revelar el valor razonable de los activos, pasivos y sus instrumentos de capital. El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación. Cuando el precio por un elemento no sea observable en el mercado, el Fideicomiso estima un valor razonable mediante algunas técnicas de valuación.

c. **Incertidumbres**

El Fideicomiso está sujeto a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional en el desarrollo de estimaciones de probabilidad de ocurrencia, los factores que se consideran en estas estimaciones son la situación legal actual a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

5. Efectivo y equivalentes de efectivo

Para propósitos de los estados de flujos de efectivo, el efectivo y los equivalentes de efectivo incluyen efectivo, bancos e inversiones en instrumentos de reportos, netos de sobregiros bancarios.

El efectivo y equivalentes de efectivo al 30 de junio de 2020 y 2019 como se muestra en el estado de flujos de efectivo, puede ser conciliando con las partidas relacionadas en el estado de posición financiera como sigue:

Concepto	2020			2019		
	Plazo	Tasa	Importe	Plazo	Tasa	Importe
Inversión a plazo (reporto)	1 día	4.88%	\$ 38,378	3 días	8.13%	\$ 88,522

Las inversiones que mantiene el Fideicomiso son relativas a instrumentos de deuda gubernamental y reportos.

El Contrato del Fideicomiso establece que el Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General que tiene abierta para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, una reserva para Gastos de Asesoría Independiente por la cantidad de \$10,000.

6. Portafolio de inversiones

Está representada por las inversiones de capital que fueron realizadas a través de entidades o vehículos de inversión de acuerdo con las necesidades de cada transacción. Al 30 de junio de 2020 y 30 de junio de 2019, se integran como sigue:

Entidades del portafolio	Costo de adquisición 2020	Valor razonable 2020	Costo de adquisición 2019	Valor razonable 2019
Transporte de carga				
Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. ("Traxión") ⁽¹⁾	\$ 1,766,317	\$ 1,107,785	\$ 1,766,317	\$ 1,140,158
Total	\$ 1,766,317	\$ 1,107,785	\$ 1,766,317	\$ 1,140,158

(1) Traxión

Traxión es una empresa líder en la industria del autotransporte y logística en México que ofrece una solución única e integral de autotransporte de carga y logística, servicios de transporte escolar y de personal. A través de estos dos segmentos operativos complementarios, presta servicios de autotransporte terrestre doméstico e internacional en un mercado altamente fragmentado. Incluye ocho marcas claves reconocidas por su liderazgo, mismas que son: LIPU, Grupo MyM, Transportadora Egoba, Grupo SID, AFN, PALEX, Autotransportes El Bisonte, y Redpack.

El 14 de julio de 2015 el Fideicomiso invirtió \$34,307 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 22 de octubre de 2015 el Fideicomiso invirtió \$92,978 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 29 de octubre de 2015 el Fideicomiso invirtió \$200,000 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 26 de noviembre de 2015 el Fideicomiso invirtió \$1'045,000 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 23 de diciembre de 2015 se realizó la capitalización de una porción de las aportaciones para futuros aumentos de capital que tenía el Fideicomiso, por la cantidad de \$580,000 equivalente a 273,479,842 acciones de la parte variable Clase II Serie "N". El remanente por \$792,285 permanece como aportaciones para futuros aumentos de capital y fue efectivamente capitalizado con fecha 18 de octubre de 2016.

Durante 2015, el Fideicomiso invirtió \$47 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

El 16 de mayo de 2016 el Fideicomiso invirtió \$392,081 en aportaciones para futuros aumentos de capital, monto que fue efectivamente capitalizado con fecha 24 de octubre de 2016.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$708 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso, de los cuales, \$10 fueron cubiertos por Fondo de Transporte México S.A. de C.V ("FTM") mediante la capitalización y emisión de acciones a favor del Fideicomiso el 25 de octubre de 2016.

En el mes de septiembre de 2017 se llevó a cabo la consolidación de las acciones, la modificación de los estatutos sociales, la adopción del régimen de sociedad anónima bursátil de capital variable y el cambio de denominación social de FTM a Grupo Traxión, S.A.B. de C.V.

El 29 de septiembre de 2017, Traxión completó su Oferta Pública Inicial ("IPO" por sus siglas en

inglés) colocando 267,236,481 acciones (excluyendo la opción de sobreasignación) en la BMV con la clave de cotización “Traxión”. El precio de colocación por cada acción fue de \$17 pesos, con lo cual el monto de la Oferta Global ascendió a \$4,543 millones de Pesos (excluyendo la opción de sobreasignación).

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$849 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$347 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2018 Traxión realizó 3 adquisiciones: dos empresas: Redpack y Autotransportes El Bisonte; y la compra de activos a Roncalli-Lolek.

7. Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios

Al 30 de junio de 2020 y 2019, los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios están constituidos por la aportación inicial derivada de la emisión y colocación, el decremento en los activos netos del período y los gastos de emisión del período.

i. *Fideicomisarios en Primer Lugar*

En diciembre de 2014, el Fideicomiso llevó a cabo una oferta pública de 4,073 (cuatro mil setenta y tres) Certificados Bursátiles por un importe de \$407,300 (\$100 por Certificado Bursátil). Los gastos totales de la oferta fueron \$30,044 los cuales, son reconocidos como una reducción a los activos netos.

En noviembre de 2015, el Fideicomiso llevó a cabo una primera llamada de capital de 22,804 (veintidós mil ocho cientos cuatro) Certificados Bursátiles por un importe de \$1,140,200 (\$50 por certificado bursátil). Los gastos totales de la oferta fueron \$1,241 los cuales, son reconocidos como una reducción a los activos netos.

En mayo de 2016, el Fideicomiso llevó a cabo una segunda llamada de capital de 19,543 (diecinueve mil quinientos cuarenta y tres) Certificados Bursátiles por un importe de \$488,575 (\$25 por certificado bursátil). Los gastos totales de la oferta fueron \$2,021 los cuales, son reconocidos como una reducción a los activos netos.

ii. *Fideicomisarios en Segundo Lugar*

Los activos netos del Fideicomiso están constituidos por las aportaciones del Fideicomisario B de la siguiente manera:

- a. Al 31 de diciembre de 2014, el Fideicomitente, constituyó el Fideicomiso con una aportación inicial de \$1.
- b. Al 31 de diciembre de 2014, el Fideicomisario en Segundo Lugar aportó al patrimonio \$369 para cumplir con los compromisos de Discovery.
- c. Al 31 de marzo de 2015, el Fideicomisario en Segundo Lugar aportó al Fideicomiso \$576 para cumplir con el Compromiso de Discovery.
- d. Al 31 de marzo de 2017, el Fideicomisario en Segundo Lugar aportó al Fideicomiso \$36,266 para cumplir con el Compromiso de Discovery.

De acuerdo con la cláusula 12.2 del Contrato de Fideicomiso el efectivo distribuible, será pagado por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador en el siguiente orden de prelación:

- a. ***Reembolso del monto depositado en la cuenta de inversiones y administración.*** Primero, la totalidad de los flujos brutos deberán ser pagados a Fideicomisarios en Primer Lugar, hasta que

la suma de la totalidad de los flujos brutos que sean distribuidos en términos del presente párrafo, sea igual al 100% (cien por ciento) del monto depositado en la cuenta de inversiones y administración.

- b. ***Distribución preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar.*** Segundo, los flujos brutos sobrantes después de pagadas las cantidades establecidas en el inciso a. anterior, deberán ser pagados proporcionalmente a los Fideicomisarios en Primer Lugar hasta que la suma de los flujos brutos que sean distribuidos bajo este inciso b., equivalgan a un rendimiento del 8% (ocho por ciento) anual compuesto en dólares sobre el monto depositado en la cuenta de inversiones y administración.
- c. ***Distribución no preferente.*** Tercero, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos a. y b. anteriores, la totalidad de los flujos brutos deberán ser distribuidos al Fideicomisario en Segundo Lugar, o a la afiliada que éste designe, hasta que la suma de los flujos brutos distribuidos conforme al presente inciso c. equivalgan al 20% (veinte por ciento) de (i) la totalidad de los flujos brutos distribuidos conforme el inciso b. anterior, más (ii) la totalidad de los flujos brutos que corresponderían al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme el presente inciso c.
- d. ***Distribución excedente.*** Cuarto, cualquier otro flujo bruto remanente después de pagadas las cantidades establecidas en los incisos a., b. y c. anteriores, deberán ser distribuidos a los Fideicomisarios en los porcentajes que se señalan a continuación.
 - i. Un monto equivalente al 80% (ochenta por ciento) de los flujos brutos remanentes será pagado a los Fideicomisarios en Primer lugar, y
 - ii. Un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) de los flujos brutos remanentes será pagado al Fideicomisario en Segundo Lugar, o a la afiliada que éste designe.

Los pagos a ser realizados al amparo de la cláusula décimo segunda, apartado 12.2 del Contrato de Fideicomiso, se realizarán en pesos. Sin embargo, para efecto de los cálculos descritos en cada uno de los incisos a., b. y c. anteriores, se utilizará el valor en dólares de los montos ahí señalados.

Al 30 de junio de 2020 y 2019, la Administración del Fideicomiso basada en la valuación de su portafolio de inversión, considera que no existen elementos para reconocer la obligación por desempeño (“Distribución Excedente”) que se describe anteriormente.

Durante la vigencia del Contrato del Fideicomiso pudiera ser significativamente diferente la obligación que se reporta en cada fecha de reporte.

8. Gastos de operación

Al 30 de junio, se integran como sigue:

Concepto	2020	2019
Comisión de administración	\$ 15,438	\$ 20,365
Gastos de mantenimiento	1,116	1,075
Otros gastos	-	-
IVA no acreditable	<u>2,639</u>	<u>3,377</u>
Total	<u>\$ 19,193</u>	<u>\$ 24,817</u>

A partir del 1 de enero de 2019, el Fideicomiso reconoce los gastos de inversión no relacionados a los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros a su valor

razonable con cambios en resultados, como “Otros Gastos” y se reconocen inmediatamente en resultados. Este cambio en política contable no tiene un impacto significativo en los estados financieros de años anteriores.

9. **Transacciones con partes relacionadas**

Honorarios de administración

Se refiere a la comisión pagada al Administrador del Fideicomiso. La contraprestación se calcula conforme a la cláusula 9.7 del Contrato de Fideicomiso de la siguiente manera:

La Comisión de Administración se pagará de manera mensual, por adelantado, durante los primeros 10 (diez) días de cada mes calendario (siendo el primer pago en la Fecha de Emisión Inicial) con cargo a la Cuenta de Inversiones y Administración (la “Comisión de Administración”), consistente en una cantidad equivalente a: (i) la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2.0% (dos por ciento) anual sobre el resultado de restar (a) al Monto Máximo de la Emisión, (b) el Monto Invertido en las Inversiones que tengan un valor de \$0 M.N. (cero Pesos Moneda Nacional) según sea determinado por el Valuador Independiente, durante el Periodo de Inversión, y (ii) una vez concluido el Periodo de Inversión, la cantidad que resulte de restar (x) al resultado de multiplicar una tasa del 2.0% (dos por ciento) anual sobre lo que resulte de restar (a) al Monto Invertido, (b) el Monto Invertido en las Inversiones en relación con las cuales se hubiere llevado a cabo una Desinversión total, o que tengan un valor de \$0 M.N. (cero Pesos Moneda Nacional) según sea determinado por el Valuador Independiente, (y) lo que resulte de multiplicar 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) sobre el Monto Invertido en aquellas Inversiones en relación con las cuales se hubiera llevado a cabo la colocación de sus acciones en una bolsa de valores.

La Comisión de Administración correspondiente al primer mes calendario a partir del inicio de la vigencia del Fideicomiso, se calculará sobre los días que deberán transcurrir desde la fecha de firma del Fideicomiso y hasta el cierre del mes de que se trate. Lo anterior utilizando el procedimiento de días naturales que deberán transcurrir entre 360 (trescientos sesenta) días.

En caso que el Administrador reciba Comisiones por Servicios Adicionales por parte de las Empresas Promovidas, dichas comisiones deberán ser deducidas de la Comisión de Administración en un 100% (cien por ciento) de las Comisiones por Servicios Adicionales que haya recibido el Administrador. En dicho caso, el Administrador deberá informar al Fiduciario y al Representante Común sobre el cobro de las Comisiones por Servicios Adicionales, para lo cual contará con un plazo de 15 (quince) Días Hábiles a partir de la fecha en que reciba dichas Comisiones por Servicios Adicionales o antes, en caso de que se proceda efectuar el pago de una Comisión de Administración previamente a que transcurra dicho plazo.

10. **Aspectos fiscales**

Durante el período de inversión, el Fideicomiso no ha sido considerado como un Fideicomiso empresarial debido a que no se realizarán actividades empresariales y, por lo tanto, el Fideicomiso calificará como una figura transparente para efectos fiscales en México, estando exento de obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un Fideicomiso empresarial. Asimismo, durante el período de desinversión, se espera que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 192 de la LISR, para de esta manera poder aplicar el régimen fiscal establecido en el artículo 193 de dicha Ley.

De acuerdo con la LISR, el Fiduciario deberá determinar la utilidad que le corresponde al Fideicomisario por la adquisición de los Certificados Bursátiles; por lo tanto, el Fideicomisario tendrá la obligación de informarle y acreditarle al Fiduciario en un término de 15 días hábiles a partir de la fecha de adquisición de los certificados, si está exento del pago del ISR y acreditar la tenencia de los certificados mediante una constancia debidamente emitida por el Indeval, o en su caso, con el estado de cuenta respectivo.

El Fiduciario deberá llevar una cuenta por cada una de las personas que participen como Fideicomitentes y

Fideicomisarios en el Fideicomiso, en las que registre las aportaciones efectuadas por cada una de ellas en lo individual al Fideicomiso. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retener el ISR correspondiente en términos del Título IV o V de la LISR, dependiendo del tipo de ingreso que entreguen, cuando los fideicomisarios sean personas físicas residentes en el país o personas residentes en el extranjero, debiendo proporcionar la constancia del ingreso entregado y del impuesto retenido, así como del reembolso de aportaciones.

11. Instrumentos financieros

Las actividades del Fideicomiso están expuestas a una variedad de riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo el flujo de efectivo de tasa de interés), riesgo de crédito y de liquidez.

a. *Categorías de los instrumentos financieros*

	2020	2019
<i>Activos financieros</i>		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ <u>38,378</u>	\$ <u>77,581</u>
<i>A FVTPL</i>		
Portafolio de inversiones	\$ <u>1,107,785</u>	\$ <u>1,140,158</u>
<i>Pasivos financieros</i>		
<i>Costo amortizado</i>		
Cuentas por pagar	\$ <u>103</u>	\$ <u>-</u>
<i>A FVTPL</i>		
Activos Netos atribuibles a los fideicomisarios	\$ <u>1,147,051</u>	\$ <u>1,218,737</u>

b. *Objetivos de la Administración de riesgo financiero*

Las políticas del Fideicomiso son aprobadas por el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores que garantizan por escrito principios sobre el uso y administración de las inversiones y la inversión del exceso de liquidez. Estos riesgos incluyen el de mercado (tipo de cambio y tasa de interés), riesgo de crédito y de liquidez.

El Fideicomiso administra los riesgos financieros a través de diferentes estrategias, como se describe a continuación:

- ***Riesgo de mercado***

Flujo de efectivo y riesgo del valor razonable de tasa de interés.

Los activos que devengan intereses comprenden principalmente depósitos a corto plazo. Los ingresos por intereses derivados de estos activos están sujetos a cambios en las tasas de interés del mercado.

El Fideicomiso no tiene financiamientos y mantiene sus inversiones en instrumentos gubernamentales o libres de riesgo. La exposición del Fideicomiso al riesgo de tasa de interés está relacionada con los montos mantenidos como efectivo.

– ***Riesgo de crédito***

El Fideicomiso no tiene concentraciones significativas de riesgo de crédito. Las transacciones en efectivo se limitan a las instituciones de alta calidad crediticia y financiera. El Fideicomiso pretende limitar la exposición de riesgo crediticio a cualquier institución financiera.

– ***Riesgo de liquidez***

Una administración adecuada del riesgo de liquidez implica mantener suficiente efectivo y equivalentes, la disponibilidad de financiamiento a través de una adecuada cantidad de líneas de crédito y la capacidad de cerrar posiciones de mercado.

Los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios generan una obligación de pago al vencimiento de los CBF. Adicionalmente, sujeto a ciertas condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruirá al Fiduciario a distribuir el efectivo disponible en ciertas cuentas del Fideicomiso y conforme a la cascada de pagos.

El valor de los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios de los certificados está en función del valor en libros a la fecha del estado de posición financiera.

Las cuentas por pagar presentadas en los estados de posición financiera son mantenidas a menos de un año. Los activos netos atribuibles a los fideicomisarios, tienen vencimiento hasta la terminación del Fideicomiso y el monto a distribuir es variable con base en el valor de los activos netos al momento de la liquidación; sin embargo, permiten amortizaciones anticipadas.

c. **Valuación del portafolio de Inversiones**

De acuerdo a las políticas de portafolio de inversiones e instrumentos financieros, las inversiones en entidades promovidas se contabilizaron a valor razonable sobre una base recurrente y se clasificaron como Nivel 1, en la jerarquía del valor razonable.

	30 de junio de	
	2020	2019
Activos financieros a valor razonable a través de resultados:		
Portafolio de inversiones	\$ 1,107,785	\$ 1,140,158

El valor razonable se obtuvo con base en la metodología como se menciona en la siguiente tabla:

Portafolio de Inversiones	Valor razonable		Jerarquía del valor razonable	Técnicas de valuación y datos de entrada principales	Datos de entrada no observables significativos	Relación de los datos de entrada no observables a el valor razonable
	2020	2019				
Traxión	Inversiones en acciones representativas del capital social cotizadas en México, la cual es una empresa líder en la industria del autotransporte y logística en México y cuyo valor asciende a \$1,107,785	Inversiones en acciones representativas del capital social cotizadas en México, la cual es una empresa líder en la industria del autotransporte y logística en México y cuyo valor asciende a \$1,140,158	Nivel 1	Precios de cotización de oferta en un mercado activo.	N/A	N/A

1. Conciliación de las valuaciones a valor razonable del portafolio de inversiones del Nivel 1:

	2020	2019
Saldo inicial	\$ 1,207,272	\$ 948,289
Minusvalía por valuación de inversiones	(99,487)	191,718
Compras	-	151
Saldo final	\$ 1,107,785	\$ 1,140,158

12. Compromisos contraídos

El Contrato del Fideicomiso establece que cada vez que los flujos brutos de la Cuenta de Inversión alcancen la cantidad de \$5,000, y siempre y cuando los impuestos a los que sea sujeto el Fideicomiso hayan sido pagados, para ello el representante común deberá calcular las distribuciones que correspondan a los tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a la cláusula décima segunda del Contrato. Una vez realizado el cálculo, los flujos netos que correspondan a los tenedores conforme a la sección 12.2 del Contrato deberán ser transferidos a la cuenta general a fin de que el Fiduciario distribuya la cantidad correspondiente a los tenedores.

13. Eventos Posteriores

Durante el primer trimestre de 2020, surgió a nivel mundial un brote de una nueva cepa de coronavirus (“COVID-19”). A la fecha de emisión de los estados financieros se han establecido medidas de carácter global por parte de las autoridades federales, estatales y locales, incluyendo México, que exigen el cierre forzoso de ciertas actividades consideradas como no esenciales (ciertas industrias, comercios, agencias gubernamentales, sector educativo, entre otros) lo que podría afectar negativamente el portafolio de inversiones del Fideicomiso. Aunque no es posible estimar de forma fiable la duración o gravedad del brote y, por lo tanto, su impacto financiero en el Fideicomiso, hemos llevado a cabo un análisis de los posibles efectos del COVID 19 en el portafolio de inversiones del Fideicomiso.

La magnitud del impacto varía de industria a industria y dependerá de la nueva información que puede surgir sobre la gravedad de COVID-19, las acciones y recomendaciones de la Organización Mundial de Salud y gobiernos para contener su impacto, el periodo de tiempo del confinamiento y interrupciones en la economía de México y de otros países. El portafolio de inversiones está compuesto por empresas en industrias en su mayor parte esenciales. El Administrador ha estado en contacto frecuente con todas las empresas del portafolio, para apoyarlas en sus retos financieros y operacionales y desarrollar estrategias defensivas que permitan proteger su posicionamiento en el ambiente económico actual.

14. Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos fueron autorizados para su emisión el 27 julio de 2020, por Enrique Huerta Atriano y Talina Ximena Mora Rojas, delegados fiduciarios por parte de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, consecuentemente estos no reflejan los hechos ocurridos después de esa fecha, y están sujetos a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso, quien es el órgano creado en términos del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.

* * * * *

Fideicomiso F/2062 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Actualización de la Fracción II, Inciso c) Numeral 2 del Reporte Trimestral (Anexo N- Bis 2), por el Segundo Trimestre de 2020

2) ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

a) Patrimonio del Fideicomiso

i) Evolución de los bienes, derechos o activos fideicomitados, incluyendo sus ingresos

Clave y Serie	DATCK 14
Monto Máximo de la Emisión	2,036'500,000.00 (Dos mil treinta y seis millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.)
Monto de la Emisión Inicial	407'300,000.00 (Cuatrocientos siete millones trescientos mil Pesos 00/100 M.N.)
Número Total de Certificados en la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles Originales	4,073 (cuatro mil setenta y tres)
Fecha de Cruce y Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales	9 de diciembre de 2014
Fecha de Vencimiento	9 de diciembre de 2024
Monto de la Primera Llamada de Capital	\$1,140'200,000.00 M.N. (Mil ciento cuarenta millones doscientos mil Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos conforme a la Primera Llamada de Capital	22,804 (veintidós mil ochocientos cuatro)
Monto de la Segunda Llamada de Capital	\$488'575,000.00 M.N. (Cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos conforme a la Segunda Llamada de Capital	19,543 (diecinueve mil quinientos cuarenta y tres)
Monto Total Emitido	\$2,036'075,000.00 M.N. (Dos mil treinta y seis millones setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.)
Número Total de Certificados Bursátiles una vez realizadas las Emisiones Subsecuentes	46,420 (cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte)
Fechas de Emisiones Subsecuentes	26 de noviembre de 2015 y 6 de mayo de 2016, respectivamente

Fideicomiso	Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios identificado como "DAT" y con el número F/2062
Fiduciario Emisor	Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Fideicomitente	Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
Administrador	Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

i.i) Desempeño de los activos

(Cifras en miles de pesos)

Los ingresos del Fideicomiso se constituyen por los intereses generados por inversiones a plazo, así como por la plusvalía (minusvalía) por la valuación de las Inversiones.

	2020
Plusvalía en valuación de Inversiones	(99,487)
Ingresos por Intereses	1,522

i.ii) Composición de la totalidad de los activos al cierre del periodo.

(Cifras en miles de pesos)

La composición de los activos se integra al 30 de junio de:

	2020
Activo Circulante	39,369
Portafolio de Inversiones	1,107,785

i.iii) Variación en saldo y en número de activos.-

El principal activo del Fideicomiso es el portafolio de inversión, el cual se integra como sigue:

Compañías del portafolio	Costo de Adquisición	30 junio 2020	30 de junio 2019
Transporte de Carga			
Grupo Traxión, SAB de CV ("Traxión")	1,766,317	1,107,785	1,140,158
Total Portafolio de Inversiones	\$ 1,766,317	\$ 1,107,785	\$ 1,140,158

Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. (“Traxión”)

(Cifras en miles de Pesos)

Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. es una empresa líder en la industria del autotransporte y logística en México que ofrece una solución única e integral de autotransporte de carga y logística, servicios de transporte escolar y de personal. A través de estos dos segmentos operativos complementarios, presta servicios de autotransporte terrestre doméstico e internacional en un mercado altamente fragmentado. Incluye ocho marcas claves reconocidas por su liderazgo, mismas que son: LIPU, Grupo MyM, Transportadora Egoba, Grupo SID, AFN, PALEX, Autotransportes El Bisonte, y Redpack.

El 14 de julio de 2015 el Fideicomiso invirtió \$34,307 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 22 de octubre de 2015 el Fideicomiso invirtió \$92,978 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 29 de octubre de 2015 el Fideicomiso invirtió \$200,000 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 26 de noviembre de 2015 el Fideicomiso invirtió \$1'045,000 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 23 de diciembre de 2015 se realizó la capitalización de una porción de las aportaciones para futuros aumentos de capital que tenía el Fideicomiso, por la cantidad de \$580,000 equivalente a 273'479,842 acciones de la parte variable Clase II Serie “N”. El remanente por \$792,285 permaneció como aportaciones para futuros aumentos de capital, y fue efectivamente capitalizado con fecha 18 de octubre de 2016.

Durante 2015, el Fideicomiso invirtió \$47 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

El 16 de mayo de 2016 el Fideicomiso invirtió \$392,081 en aportaciones para futuros aumentos de capital, monto que fue efectivamente capitalizado con fecha 24 de octubre de 2016.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$708 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso, de los cuales, \$10 fueron cubiertos por Fondo de Transporte México S.A. de C.V (“FTM”) mediante la capitalización y emisión de acciones a favor del Fideicomiso el 25 de octubre de 2016.

En el mes de septiembre de 2017 se llevó a cabo la consolidación de las acciones, la modificación de los estatutos sociales, la adopción del régimen de sociedad anónima bursátil de capital variable y el cambio de denominación social de FTM a Grupo Traxión, S.A.B. de C.V.

El 29 de Septiembre de 2017, Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. completó su Oferta Pública Inicial (IPO por sus siglas en inglés) colocando 267,236,481 acciones (excluyendo la opción de sobreasignación) en la Bolsa Mexicana de Valores con la clave de cotización “TRAXION”. El precio de colocación por cada acción fue de \$17 Pesos, con lo cual el monto de la Oferta Global ascendió a \$4,543 millones de Pesos (excluyendo la opción de sobreasignación).

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$849 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, Traxión realizó 3 adquisiciones: dos empresas, Redpack y Autotransportes El Bisonte; y la compra de activos a Roncalli-Lolek.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$347 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

A partir del 1 de enero de 2019, el Fideicomiso reconoce los gastos de inversión no relacionados a los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros a su valor

razonable con cambios en resultados, como otros gastos y se reconocen inmediatamente en resultados. Este cambio en política contable, no tiene un impacto significativo en los estados financieros de años anteriores.

i.iv) Estado de los activos por grado o nivel de cumplimiento.-

Ninguno de los activos del Fideicomiso cae en estos supuestos:

- activos vigentes o en proceso de cobranza regular sin atraso en sus pagos;
- activos que muestran de 1 a 30 días, entre 31 y 60 días, entre 61 o 90 días, o más de 90 días de retraso o incumplimiento pero que aún se encuentran en proceso de cobranza regular;
- activos que se encuentren en proceso judicial, administrativo o arbitral.

i.v) Garantías sobre los activos.-

El Fideicomiso no tiene garantía alguna sobre las inversiones en bienes, derechos o activos fideicomitados, o cualquier obligación de pago que estos tengan.

i.vi) Cargas y limitaciones.-

Ninguno de los activos, bienes o derechos fideicomitados se encuentren sujetos a algún gravamen, limitación o carga

i.vii) Nivel de Endeudamiento o apalancamiento e índice de cobertura al servicio de la deuda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Bis 1 fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, el Fideicomiso no presenta el Anexo AA debido a que los recursos de la Emisión no se pretenden destinar de manera preponderante a otorgar créditos, préstamos o financiamientos a sociedades mexicanas ni a la adquisición de valores de deuda emitidos por estas, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y adicionalmente no se pretenden contratar créditos o préstamos

ii) Desempeño de los valores emitidos

Monto de la Emisión Inicial en M.N.	\$407'300,000
Precio de Colocación en M.N.	100,000
Número de Certificados Bursátiles	4,073
Monto de la Primera Llamada de Capital en M.N.	\$1,140'200,000
Precio de Colocación en M.N.	50,000
Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos conforme a la Primera Llamada de Capital	22,804
Número Total de Certificados Bursátiles una vez realizada la Emisión Subsecuente	26,877
Monto de la Segunda Llamada de Capital en M.N.	\$488'575,000
Precio de Colocación en M.N.	25,000
Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos conforme a la Segunda Llamada de Capital	19,543
Número Total de Certificados Bursátiles una vez realizada la Emisión Subsecuente	46,420

Durante el periodo que se reporta, no se realizaron pagos a Tenedores por Distribuciones o algún otro concepto.

iii) Contratos y acuerdos.

Contrato de Fideicomiso

Contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo identificado como "DAT" y con el número F/2062, de fecha 04 de diciembre de 2014, celebrado por Atlas Discovery Mexico, S. de R.L. de C.V. como fideicomitente y administrador, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores.

Resumen del Contrato de Fideicomiso

Por virtud del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente constituye un fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles, y designa a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario, quien a su vez acepta expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso y se obliga a dar cabal cumplimiento a los Fines del Fideicomiso y las disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

El Fideicomitente entregó al Fiduciario como Aportación Inicial la cantidad de \$1.00 M.N. (un Peso 00/100 Moneda Nacional), para que dé cumplimiento a los fines que le son encomendados. Las Partes reconocen que la Aportación Inicial del Fideicomitente no se encontrará sujeta a los términos de Inversiones Permitidas previstos en el Contrato de Fideicomiso, y que el Fiduciario revertirá a favor del Fideicomitente dicha Aportación Inicial al momento de extinguirse totalmente el Fideicomiso. El Fiduciario acusó de recibo al Fideicomitente de la Aportación Inicial mediante la suscripción del Contrato de Fideicomiso, junto con la entrega de su respectivo ejemplar, constituyendo el acuse de recibo más amplio que en derecho proceda por parte del Fiduciario, de la Aportación Inicial al Patrimonio del Fideicomiso.

El fideicomiso constituido en términos del Contrato de Fideicomiso es irrevocable y por lo tanto sólo podrá ser terminado de conformidad con lo expresamente pactado, una vez que se hayan cumplido los Fines del Fideicomiso y demás disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

Compromiso de Discovery.

Por virtud del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente se obliga a aportar al Patrimonio del Fideicomiso, directamente o a través de cualquiera de sus Afiliadas, al menos el 2% (dos por ciento) del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración, en la fecha en que se realice la transferencia de la Cuenta General a la cuenta mencionada, proporcionalmente y a pro-rata, en el entendido que dicho porcentaje incluirá su parte proporcional de los Gastos de Inversión, los Gastos de Colocación y Emisión y los Gastos de Mantenimiento; en el entendido además que el Fideicomitente (o cualquiera de sus Afiliadas que cumpla con el Compromiso de Discovery), será considerado respecto de las cantidades que aporte al Fideicomiso en cumplimiento del Compromiso de Discovery como Fideicomisario en Primer Lugar con la misma prelación que el resto de los Tenedores exclusivamente respecto al porcentaje que le corresponda conforme al Compromiso de Discovery.

Conforme a lo establecido en el Fideicomiso, no se permitirá la adhesión de terceros o el incremento en su número una vez constituido y efectuada la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles Originales.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

- a) Por la Aportación Inicial y cualquier aportación adicional que realice el Fideicomitente;
- b) Por los recursos obtenidos por el Fiduciario como producto de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles.
- c) Por los recursos que obtendrá el Fiduciario como producto de las Emisiones Subsecuentes de los Certificados Bursátiles.
- d) Por el derecho a recibir el saldo insoluto de los Compromisos Totales de los Tenedores.
- e) Por el derecho a recibir el saldo insoluto del Compromiso de Discovery.
- f) Por los títulos representativos del capital social de las Empresas Promovidas que el Fideicomiso adquiera (directamente o a través de una Sociedad Controladora) con motivo de las Inversiones.
- g) Otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas cuando se otorguen a las mismas, créditos y otros títulos convertibles en acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.
- h) Cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como resultado de las Inversiones que realice en términos del Contrato de Fideicomiso, cantidades que se reciban de las Llamadas de Capital, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas.
- i) Por los Flujos, los Flujos de Financiamientos, y todas y cada una de las cantidades que de tiempo en tiempo sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.
- j) Por las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos.
- k) Por las demás cantidades, bienes, obligaciones y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso, documentos relacionados y los accesorios, frutos productos y/o rendimientos derivados de los mismos.
- l) Por las aportaciones que el Fideicomitente realice al Fideicomiso directamente o a través de cualquiera de sus Afiliadas para cumplir con el Compromiso de Discovery.

Son Partes del Fideicomiso las siguientes:

“Fideicomitente”	Significa Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., o sus causahabientes o cesionarios.
“Administrador”	Significa Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. o cualquier otra persona que lo sustituya en términos del Contrato de Fideicomiso.
“Fideicomisarios”	Significa, conjuntamente, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.
“Fideicomisarios en Primer Lugar”	Significa los Tenedores y el Fideicomitente (o cualquiera de sus Afiliadas que cumpla con el Compromiso de Discovery o sus causahabientes o cesionarios), en la parte proporcional que corresponda a este último conforme a los recursos del Compromiso de Discovery que haya aportado, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y, en su caso, con el título que ampare los Certificados Bursátiles.
“Fideicomisario en Segundo Lugar”	Significa cualesquiera entidades o vehículos a ser constituidos por Discovery, o cualquiera de sus Afiliadas, con la intención de recibir las Distribuciones provenientes del Fideicomiso, que le correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar; en los porcentajes que dichos Fideicomisarios en Segundo Lugar

	instruyan al Fiduciario mediante instrucción irrevocable, respecto a las cantidades que tenga derecho a recibir conforme a lo establecido en el presente Fideicomiso, o sus causahabientes o cesionarios.
“Fiduciario”	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, o sus sucesores, cesionarios o quien sea posteriormente designado como fiduciario en términos del presente Fideicomiso.
“Representante Común”	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores, cesionarios o quien sea posteriormente designado como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, quien tendrá la obligación general de ejercer los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Fines del Fideicomiso

Los fines del Fideicomiso son los siguientes:

- a) Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y, en su oportunidad, enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo, derivado de la Emisión y Colocación o por cualquier otra causa, en cada una de las Cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- b) Que el Fiduciario constituya (y, de ser aplicable, incremente o reconstituya) la Reserva para Gastos, la Reserva para Gastos Adicionales y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, y abra, administre y mantenga abiertas, a su nombre, las Cuentas en las instituciones de crédito que el Comité Técnico le instruya por escrito, de conformidad con lo previsto en dichas instrucciones y en el Contrato de Fideicomiso;
- c) Que el Fiduciario realice la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles, su inscripción en el RNV, su listado en la BMV y el depósito del Título que los represente en Indeval, conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya por escrito el Comité Técnico, y efectúe los pagos que se establecen en el Título que ampare los mismos, así como que el Fiduciario realice (i) la Emisión Inicial, (ii) las Llamadas de Capital, y (iii) las Emisiones Subsecuentes, así como todos los actos que se relacionen con lo anterior, de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, o en su caso por la Asamblea de Tenedores, y lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo la suscripción de los documentos, la solicitud y obtención de la CNBV, la BMV y cualquier otra Autoridad de autorizaciones y cualquier otro acto que resulte necesario para lo aquí previsto. De igual manera, que el Fiduciario presente toda la información y lleve a cabo todos los actos y gestiones y celebre y firme aquellos documentos necesarios para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV y, cuando sea necesario, lleve a cabo el canje del Título;
- d) Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo, siempre que este no contravenga en ningún sentido los términos dispuestos en el Contrato de Fideicomiso ni los fines convenidos en el mismo;
- e) Que el Fiduciario, previa aprobación del Comité Técnico y/o de la Asamblea de Tenedores, cuando así se requiera, realice las Inversiones e Inversiones Adicionales con cargo a la Cuenta de Inversiones y Administración, de conformidad con la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso;

- f) Conforme a los Contratos de Inversión, llevar cabo Inversiones en el capital de las Empresas Promovidas y participar en su consejo de administración para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento;
- g) Que el Fiduciario otorgue al Administrador, o a las personas físicas o morales que el Administrador designe bajo su responsabilidad, un poder general, de conformidad con el Anexo "E" del Contrato de Fideicomiso, para que éste realice las Inversiones y Desinversiones en las Empresas Promovidas, y celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso; en el entendido que, el Administrador y, en su caso, las personas físicas o morales que designe, estarán sujetos a que, previo a la realización de operaciones en nombre y por cuenta del Fideicomiso, se obtenga la aprobación del Comité Técnico para las Inversiones que representen menos del 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, para aquellas que representen el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso se deberá contar con la aprobación de la Asamblea de Tenedores, no siendo necesario en este supuesto contar con la autorización adicional del Comité Técnico; en el caso de las Desinversiones el Administrador y, en su caso, las personas físicas o morales que designe, deberán contar con la aprobación de la Asamblea de Tenedores cuando estas representen el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso o del Comité Técnico cuando estas representen menos del 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, en todos los casos, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, considerando, en su caso, el Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas Inversiones o Desinversiones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses o más contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; en el entendido, además, que cuando se trate de Inversiones, dichos porcentajes deberán ser calculados con base en el Monto de Inversión que se establezca en el Memorándum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico y/o a la Asamblea de Tenedores, según corresponda;
- h) Que el Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitado depositado en las Cuentas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- i) Que mediante subcontratación o de cualquier otra manera, preste a cualquier Empresa Promovida aquellos servicios necesarios para la operación y funcionamiento de éstas (incluyendo servicios de asesoría) y facturar o emitir los comprobantes respectivos, trasladando en forma expresa y por separado, en su caso, el impuesto al valor agregado respectivo. Cualesquiera recursos que el Fiduciario reciba en concepto de dichos servicios y/o por la repercusión que el Fiduciario realice a cualquier Empresa Promovida de gastos incurridos para su beneficio (excluyendo impuestos, en particular el impuesto al valor agregado) se considerarán parte del Patrimonio del Fideicomiso para todos los propósitos del Contrato de Fideicomiso;
- j) Que el Fiduciario contrate al Auditor Externo y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico, otorgadas en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, se abstendrán de votar respecto de dicho punto;
- k) Que el Fiduciario contrate al Valuador Independiente autorizado para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Fideicomiso y, en su caso, lo sustituya en cualquier momento y de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, y de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico otorgadas en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, se abstendrán de votar respecto de dicho punto. Para efectos de la contratación inicial del Valuador Independiente, tan pronto como sea posible después de la Fecha de Emisión Inicial, el Administrador deberá presentar al Comité Técnico al menos 3 (tres) candidatos para ocupar dicho cargo;
- l) Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, de forma enunciativa, más no limitativa, el pago de las cantidades adeudadas a los Tenedores de conformidad con el Título que ampare Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión y Colocación, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión;
- m) Que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables, deba entregar

a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; así como que el Fiduciario prepare y presente las declaraciones fiscales aplicables con base en la información que el Administrador está obligado a proporcionarle al Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con la legislación aplicable, así como que lleve a cabo todos los actos tales como cualesquiera retenciones aplicables y la emisión de constancias y registros, que sean necesarios para cumplir con las leyes fiscales aplicables durante la vigencia del Fideicomiso;

- n) Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, de la Asamblea de Tenedores o del Administrador, según corresponda en términos del Contrato de Fideicomiso, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio, y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- o) Que el Fiduciario, previa autorización por parte del Comité Técnico, solicite y obtenga préstamos, exclusivamente con la finalidad de financiar el pago de Gastos del Fideicomiso y Gastos de Inversión, en caso que no exista y el Administrador estime que no existirán recursos suficiente para hacer frente al pago de los Gastos del Fideicomiso y Gastos de Inversión exigibles dentro de los siguientes 360 (trescientos sesenta) días naturales, en el entendido que, en caso que el monto de dichos préstamos sea superior a una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, en una sola operación o en una serie de operaciones relacionadas, se requerirá de autorización por parte de la Asamblea de Tenedores;
- p) Que el Fiduciario realice las operaciones cambiarias necesarias a fin de que las cantidades que sean recibidas dentro del Patrimonio del Fideicomiso como consecuencia de una Desinversión en cualquier moneda distinta a Pesos, sean convertidas a Pesos a fin de llevar a cabo las Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar y las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar en términos del Contrato de Fideicomiso, según le sea instruido por escrito por el Administrador;
- q) Que en lo no previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico;
- r) Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y con las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico y/o del Representante Común y de conformidad con el Anexo "E" del Contrato de Fideicomiso; así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para tales efectos;
- s) Que una vez concluida la vigencia del Fideicomiso y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas bajo los Certificados y dado cumplimiento con cualquier otra obligación pendiente frente a terceros, el Fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y dé por extinguido el Fideicomiso, otorgando al Fideicomitente el finiquito más amplio que en derecho corresponda;
- t) Que el Fiduciario, conforma a las instrucciones que reciba de la Asamblea de Tenedores, pague la remuneración de los Miembros Independiente del Comité Técnico del Fideicomiso con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento;
- u) Que el Fiduciario realice cualquier otro tipo de actividades lícitas consistentes con lo anterior.

El Fideicomitente reconoce que el Fiduciario no realizará acto alguno en contravención al Contrato de Fideicomiso o a la regulación aplicable. Asimismo, las Partes acuerdan que el Fiduciario y el Representante Común no serán responsables por aquellos actos que realicen en seguimiento de las instrucciones que el Comité Técnico, el Administrador o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, les entreguen conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, salvo que actúen con negligencia, dolo o mala fe. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso podrá suscribir y adquirir los títulos que amparen su Inversión en las Sociedades

Controladoras y, en general, participar en el capital social y en la administración de éstas. Asimismo, el Fideicomiso se podrá constituir como obligado solidario de las Sociedades Controladoras respecto de cualquier Empresa Promovida, previa autorización del Comité Técnico y de la Asamblea de Tenedores, según el porcentaje que la operación correspondiente represente del Patrimonio del Fideicomiso.

Asamblea de Tenedores

La Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de éstos y se regirá, en todos los casos, por lo previsto en el presente apartado y por los artículos aplicables de la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. Los Tenedores podrán reunirse en Asamblea de Tenedores conforme a lo descrito a continuación. Los Tenedores tendrán derecho a emitir un voto por cada Certificado del que sean propietarios.

Convocatorias

- a) Los Tenedores se reunirán cada vez que sean convocados por el Fiduciario, o por el Representante Común, en el caso establecido en el inciso (b) siguiente. En el entendido que tanto el Administrador como el Representante Común podrán solicitar en cualquier momento al Fiduciario que convoque a la Asamblea de Tenedores para tratar cualquier tema que compete a la misma. El Fiduciario deberá llevar a cabo la convocatoria dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud correspondiente y, en caso de incumplimiento de esta obligación, el Representante Común estará facultado para expedir la convocatoria mencionada para la reunión de la Asamblea de Tenedores.
- b) Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos del orden del día en que en la asamblea deberán tratarse, en el entendido de que se celebrarán en el domicilio del Representante Común, salvo por falta o imposibilidad de ello, caso en el que se celebrará, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva. El Representante Común deberá emitir la convocatoria correspondiente, con una anticipación de por lo menos 10 (diez) días naturales a la celebración de la Asamblea de Tenedores de que se trate. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores, deberá emitir la convocatoria.
- c) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores ya sea que la misma se lleve a cabo por parte del Fiduciario o el Representante Común, según corresponda, se publicará una vez en alguno de los periódicos de amplia circulación nacional, y a través de EMISNET, y serán entregadas al Fiduciario o al Representante Común según corresponda, por correo electrónico, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria respectiva se incluirán los puntos que deberán tratarse en la Asamblea de Tenedores.

La asistencia por parte de cualquier Tenedor a cualquier Asamblea de Tenedores constituirá la renuncia a la notificación respectiva por parte de dicho Tenedor. El Administrador podrá asistir a las Asambleas de Tenedores como observador (con voz pero sin voto).

Además de otras facultades que se le otorgan en otras Cláusulas del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores tendrá las siguientes:

- a) Revocar la designación del Representante Común de los Tenedores y designar a quien deba sustituirlo en cargo;
- b) Instruir la sustitución del Fiduciario;
- c) Consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario o introducir cualesquiera modificaciones al Contrato de Fideicomiso y/o al Título, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen al menos 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria salvo que

se trate de los supuestos que en términos de la Cláusula Vigésimo Cuarta, no requieran de la aprobación de la Asamblea;

- d) Declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles cuando se presente un Evento de Sustitución del Administrador; y por consiguiente presentar a la CNBV la correspondiente solicitud de cancelación de los Certificados en el RNV, con el voto favorable de los Tenedores que sean titulares de al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria;
- e) Resolver sobre la terminación anticipada del Periodo de Inversión, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulteriores convocatorias, y en general aprobar cualquier modificación (incluyendo prórrogas) al Periodo de Inversión;
- f) Aprobar cualquier operación (incluyendo sin limitar, enajenaciones, contratación de pasivos, otorgamiento de garantías, celebración de operaciones financieras derivadas, Desinversiones, Inversiones, adquisiciones directa o indirectamente), que represente 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso considerando el Monto Máximo de la Emisión; en ambos casos con base en la información financiera del Fideicomiso revelada el trimestre anterior, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses o más contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola;
- g) Aprobar el destino de los recursos obtenidos con cada Llamada de Capital, cuando sean al menos iguales o mayores al 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso considerando, en su caso, el Monto Máximo de la Emisión, con base en la información financiera del Fideicomiso revelada en el trimestre anterior;
- h) Modificar la forma, términos y plazos en que la información y documentos relacionados con los puntos del orden del día de las Asambleas de Tenedores estará disponible en las oficinas del Representante Común, para ser revisada, en su caso, por los Tenedores, con el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria; en el entendido que, cualquier decisión respecto al presente numeral estará sujeta a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, la LMV y la Circular Única de Emisoras;
- i) Determinar las reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso por parte del Fiduciario, así como aprobar la constitución de gravámenes sobre el Patrimonio del Fideicomiso, en ambos casos cuyo monto sea superior a una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, en una sola operación o en una serie de operaciones relacionadas; en el entendido que, la obtención de créditos o préstamos por parte del Fideicomiso será exclusivamente con la finalidad de financiar el pago de Gastos del Fideicomiso, en caso que no exista y el Administrador estime que no existirán recursos suficientes para hacer frente al pago de los Gastos del Fideicomiso exigibles dentro de los siguientes 360 (trescientos sesenta) días naturales.
- j) Resolver, junto con el Comité Técnico, cualesquier conflictos de interés que se presenten en relación con el Fideicomiso, para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria;
- k) Aprobar, junto con el Comité Técnico, las operaciones con Partes Relacionadas respecto de las Empresas Promovidas sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente así como del Administrador del Patrimonio del Fideicomiso, o bien, que representen un conflicto de interés, para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria;
- l) Aprobar cualquier dispensa y/o modificación a los Criterios de Elegibilidad establecidos en los incisos A y C de la Sección 8.2 del Contrato de Fideicomiso y en general cualquier cambio en el régimen de inversión del Patrimonio del Fideicomiso, para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria. Asimismo, autorizar, junto con el Comité Técnico, las Inversiones a que se refieren los Criterios de Elegibilidad establecidos en los incisos F, G y H de la Sección 8.2 del Fideicomiso, para lo cual

se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera o ulterior convocatoria.

- m) Aprobar cualquier modificación en los esquemas de compensación y Comisión de Administración o cualquier otro concepto a favor del Administrador, miembros del Comité Técnico o cualquier tercero, para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria;
- n) Aprobar ampliaciones al Monto Máximo de la Emisión mediante la emisión de Certificados Bursátiles adicionales; para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria;
- o) Aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso, al Acta de Emisión, al Título o cualquier otro documento de la Emisión, que en términos de la Cláusula Vigésimo Cuarta del Contrato de Fideicomiso así lo requiera, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen al menos 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria.
- p) Determinar la remoción y sustitución del Administrador, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
- q) Aprobar el Plan de Continuidad y, en su caso, la sustitución de los Funcionarios Clave, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso.
- r) Calificar la independencia, con base en lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, de los Miembros Independientes del Comité Técnico.
- s) Instruir al Fiduciario para que pague las remuneraciones que, en su caso, pudieran recibir los Miembros Independientes del Comité Técnico del Fideicomiso, con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento.
- t) Aprobar las Inversiones o adquisiciones que pretendan realizarse cuando representen el 10% (diez por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, considerando en su caso, el Monto Máximo de la Emisión, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas Inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, y dichas operaciones se pretendan realizar con personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (i) aquellas relacionadas respecto de las sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice inversiones, del Fideicomitente y/o del Administrador del Patrimonio del Fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones; o bien (ii) que representen un conflicto de interés.
- u) Aprobar las prórrogas al Periodo de Inversión y la terminación anticipada al Periodo de Inversión de conformidad con lo establecido en las secciones 8.6 y 8.7 de la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, respectivamente; así como las prórrogas a la vigencia del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la sección 25.1 de la Cláusula Vigésimo Quinta del Contrato de Fideicomiso.

En adición a lo anterior, se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, en primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Certificados Bursátiles, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la Asamblea de Tenedores en los siguientes supuestos: (i) cuando se trate de designar Representante Común de los Tenedores; (ii) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común de los Tenedores; y (iii) cuando se trate de revocar y sustituir la designación del Fiduciario. Ahora bien, si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados representados.

Comité Técnico

Constitución del Comité Técnico. De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la LIC, en este acto se constituye un Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso. El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) miembros, de los cuales, cuando

menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser Miembros Independientes. Por “Miembro Independiente” se entenderá aquella persona que se ajuste a lo previsto en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV. La independencia se calificará respecto de las Empresas Promovidas sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente así como del Administrador. La independencia de los miembros del Comité Técnico será calificada por la Asamblea de Tenedores en la que se ratifiquen los nombramientos o donde se informe sobre dichas designaciones. Cualquier miembro que cumpla los requisitos establecidos en la LMV para ser considerado como un Miembro Independiente deberá ser confirmado por la Asamblea de Tenedores con dicho carácter.

Los miembros del Comité Técnico serán designados de la siguiente forma:

- a) El Administrador designará 3 (tres) miembros propietarios y uno o más suplentes;
- b) Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 10% (diez por ciento) o más del número total en circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a designar y, en su caso, revocar, la designación por ellos efectuada de un solo miembro propietario por cada 10% (diez por ciento) del número en circulación de Certificados Bursátiles de los que sea titular, y uno o más suplentes, ante el Comité Técnico,
- c) La Asamblea General de Tenedores tendrá el derecho de calificar la independencia de a los Miembros Independientes del Comité Técnico.
- d) El Administrador podrá designar, posteriormente a las designaciones que hagan los Tenedores (o en su caso, renuncia al derecho a designar miembros), a los demás miembros propietarios y sus respectivos suplentes que formen parte del Comité Técnico conforme a lo establecido en esta Sección, sin exceder el número máximo de miembros estipulados en el primer párrafo de esta Sección y respetando el porcentaje de Miembros Independientes que deben integrar el Comité Técnico conforme al Contrato de Fideicomiso.

El plazo mínimo para la duración de las funciones de los miembros del Comité Técnico será de 30 (treinta) días naturales.

Deberá asistir a todas las sesiones al menos un representante del Fiduciario, y podrán asistir a todas las sesiones representantes del Representante Común, en ambos casos con voz pero sin voto, por lo que no tendrán responsabilidad alguna por las decisiones adoptadas por el Comité Técnico, y podrán hacerlo aquellas personas que el propio Comité Técnico, conforme a la propuesta de alguno de sus miembros, designe como invitados especiales en virtud de sus conocimientos y experiencia en la materia sobre la que se ve la sesión de que se trate. En caso que el Fiduciario o el Representante Común no asistan a las reuniones del Comité Técnico, las resoluciones adoptadas en dicha sesión continuarán siendo válidas.

El Administrador deberá notificar por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común los nombramientos que haya hecho conforme a la presente Sección, con documento que contenga la firma del miembro designado y adjuntando copia de su identificación oficial donde aparezca la misma firma. La Asamblea de Tenedores en la que se informe de las designaciones mencionadas, calificará la independencia de los Miembros Independientes designados por el Administrador. Por otro lado, los Tenedores podrán realizar el nombramiento de los miembros del Comité Técnico a que tengan derecho conforme al apartado B anterior, mediante una Asamblea de Tenedores. El Representante Común proporcionará al Fiduciario de la copia del acta de la Asamblea de Tenedores, en la que conste dicha designación, en el entendido que, en caso de tratarse de la designación de un Miembro Independiente se requerirá también la calificación de independencia por parte de la Asamblea de Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso. Dichos nombramientos surtirán efectos al momento en que el Fiduciario reciba el acta de la Asamblea de Tenedores donde conste el nombramiento correspondiente y/o la notificación por parte del Administrador y podrán realizarse a partir de la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles y en todo caso antes de presentarse para aprobación del Comité Técnico cualquiera de los asuntos indelegables establecidos en la Sección 17.7.1 del Fideicomiso, lo anterior sin perjuicio de que los miembros del Comité Técnico podrán ser designados y removidos en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso.

El Fiduciario deberá de convocar a una Asamblea de Tenedores a más tardar dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la Fecha de Emisión Inicial, a efecto de que en dicha Asamblea de Tenedores (i) los Tenedores que tengan derecho a ello lleven a cabo el nombramiento de miembros

propietarios y sus respectivos suplentes del Comité Técnico y (ii) se califique la independencia de los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores y por el Administrador. Asimismo, durante la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario y/o el Representante Común, según corresponda a cada uno de ellos, deberá convocar a Asamblea de Tenedores según se requiera para realizar el nombramiento, calificación y/o la ratificación de Miembros Independientes del Comité Técnico.

El Administrador y los Tenedores podrán en cualquier momento remover o sustituir a los miembros que respectivamente hayan nombrado, mediante notificación al Fiduciario con copia al Representante Común que reúna los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior, excepto que no será necesario que el documento en que se notifique la remoción o sustitución contenga la firma del miembro designado, al no ser necesario su consentimiento en el entendido que en el caso de las revocaciones y sustituciones efectuadas por los Tenedores la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente conocerá dicha circunstancia y a partir de dicha fecha, el miembro del Comité Técnico de que se trate (y su suplente) dejará de formar parte del Comité Técnico y el miembro sustituto entrará en funciones. La revocación surtirá efectos a partir de la entrega de la notificación correspondiente al Fiduciario y en el caso de los miembros designados por los Tenedores, en la Asamblea correspondiente; en el entendido que, en el caso que cualquier Tenedor o grupo de Tenedores hayan dejado de poseer los Certificados suficientes para mantener el nombramiento de uno o más miembros del Comité Técnico que previamente hayan nombrado, dicho Tenedor o Tenedores deberán entregar una notificación por escrito de la situación mencionada al Fiduciario y al Representante Común, y en la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente el Representante Común declarará dicha circunstancia y a partir de esa fecha, el miembro del Comité Técnico de que se trate (y su suplente) dejarán de formar parte del Comité Técnico; en el entendido, que después de la fecha en que dicho Tenedor o Tenedores hayan dejado de ser propietarios del 10% (diez por ciento) requerido de los Certificados en circulación (y que dicha circunstancia sea del conocimiento del Fiduciario y/o del Representante Común a través de la notificación correspondiente o por cualquier otro medio), dicho miembro designado (y su suplente), no tendrá derecho de voto en las sesiones del Comité Técnico, y no se considerará para efectos de calcular los requisitos de quórum para la instalación y votación en las sesiones del Comité Técnico. Una vez removidos los miembros mencionados, se podrán realizar nuevos nombramientos de miembros del Comité Técnico por medio de la Asamblea de Tenedores.

Cualquier miembro del Comité Técnico que sea nombrado por el Administrador y los Tenedores sólo podrá ser revocado por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación. Este derecho podrá ser renunciado por los Tenedores dentro de la Asamblea de Tenedores respectiva.

Las designaciones, revocaciones y sustituciones de los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores, se harán únicamente a través de la Asamblea General de Tenedores, no bastando simple notificación por escrito al Fiduciario.

En el supuesto de que las opiniones que emitan la mayoría de los Miembros Independientes, no esté de acuerdo con la determinación del Comité Técnico, se revelará la información al público inversionista a través de la BMV por el Fiduciario.

El Fiduciario, el Representante Común y el Administrador sólo darán cumplimiento con las instrucciones recibidas por el Comité Técnico que se encuentre constituido conforme a lo anteriormente descrito. Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos en su ausencia por los miembros suplentes que les corresponda. Asimismo, el Comité Técnico podrá nombrar delegados especiales, que podrán o no ser miembros de dicho comité, para el seguimiento y ejecución de sus resoluciones.

Los miembros del Comité Técnico podrán percibir los emolumentos que la Asamblea de Tenedores determine, en su caso.

Los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Vigésima del Fideicomiso, y se considerarán adheridos a dicha Cláusula por la mera aceptación expresa o tácita de su encargo como miembros del Comité Técnico.

Distribución de Flujos.

El monto del Efectivo Distribuible en cada Fecha de Pago será determinado por el Administrador en las Fechas de Cálculo e instruido al Fiduciario en tal fecha y, en los casos en que se realice pago alguno a los Tenedores, el Fiduciario publicará el aviso correspondiente con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago a través de EMISNET, especificando la Fecha de Pago la Fecha Ex-Derecho y la Fecha de Registro, el importe total a ser pagado a los Tenedores y el importe a ser pagado por cada Certificado Bursátil, debiendo el Fiduciario entregar, con la misma anticipación, dicha información al Representante Común, a la BMV a través de EMISNET, al Indeval de manera impresa y a la CNBV a través del STIV-2, dentro del plazo señalado. Asimismo, el Representante Común deberá dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que determine, con la misma anticipación y en los mismos términos en los que conste la publicación del aviso realizado por el Fiduciario en EMISNET, de la distribución que se realizará a los Tenedores, de igual manera se entenderá que en la fecha en la que se lleve a cabo la distribución final (ya sea que coincida con la Fecha de Vencimiento o que se lleve a cabo en la fecha en que se den por vencidos anticipadamente los Certificados), dicha distribución deberá instruirse contra títulos, lo anterior, a efecto de que se entregue el Título cancelado al Fiduciario.

El Efectivo Distribuible, será pagado por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador en el siguiente orden de prelación:

A. Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración. La totalidad de los Flujos Brutos deberán ser pagados a los Fideicomisarios en Primer Lugar, hasta que la suma de la totalidad de los Flujos Brutos que sean distribuidos en términos del presente párrafo, sea igual al 100% (cien por ciento) del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración.

B. Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar. Los Flujos Brutos sobrantes después de pagadas las cantidades establecidas en el inciso A anterior, deberán ser pagados proporcionalmente a los Fideicomisarios en Primer Lugar hasta que la suma de los Flujos Brutos que sean distribuidos bajo este inciso B, equivalgan a un rendimiento del 8% (ocho por ciento) anual compuesto en Dólares sobre el Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración.

C. Distribución no Preferente. Una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos A y B anteriores, la totalidad de los Flujos Brutos deberán ser distribuidos al Fideicomisario en Segundo Lugar, o a la Afiliada que éste designe, hasta que la suma de los Flujos Brutos distribuidos conforme al presente inciso C equivalgan al 20% (veinte por ciento) de (i) la totalidad de los Flujos Brutos distribuidos conforme el inciso B anterior, más (ii) la totalidad de los Flujos Brutos que corresponderían al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme el presente inciso C.

D. Distribución Excedente. Cualesquier otros Flujos Brutos remanentes después de pagadas las cantidades establecidas en los incisos A, B y C anteriores, deberán ser distribuidos a los Fideicomisarios en los porcentajes que se señalan a continuación:

- i. Un monto equivalente al 80% (ochenta por ciento) de los Flujos Brutos remanentes será pagado a los Fideicomisarios en Primer Lugar, y
- ii. Un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) de los Flujos Brutos remanentes será pagado al Fideicomisario en Segundo Lugar, o a la Afiliada que éste designe.

Los pagos a ser realizados al amparo de la Cláusula Décimo Segunda, apartado 12.2 del Contrato de Fideicomiso se realizarán en Pesos. Sin embargo, para efecto de los cálculos descritos en cada uno de los incisos A, B y C anteriores, se utilizará el valor en Dólares de los montos ahí señalados conforme a lo siguiente:

- a) el valor en Dólares de los Flujos Brutos y cualquier pago realizado en los términos de dichos incisos A, B y C se calculará utilizando el Tipo de Cambio para la fecha de publicación del aviso de distribución respectivo, en el entendido que, sin embargo, el pago respectivo se considerará realizado en la Fecha de Pago correspondiente; y

b) el valor en Dólares del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración durante el Periodo Inicial y del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración después de concluido dicho Periodo Inicial, se calculará utilizando (i) durante el Periodo Inicial, respecto de cada cantidad que integre el Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración, el Tipo de Cambio para la fecha en que la cantidad respectiva se haya transferido a la Cuenta de Inversiones y Administración, en el entendido que de haberse depositado en Dólares, la conversión para cálculo no será necesaria, utilizándose, para dichos efectos, el monto en Dólares efectivamente depositado, y (ii) después del Periodo Inicial, respecto de cada cantidad integrante del Monto Depositado en la cuenta de Inversiones y Administración cuyo valor en Dólares no sea calculado conforme al inciso (i) anterior, el Tipo de Cambio para la Fecha de Liquidación de la Emisión Subsecuente respectiva.

En caso que se genere el derecho a recibir las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar con anterioridad a la terminación del Periodo de Inversión, el 100% (cien por ciento) de las cantidades que correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar (salvo por lo que hace a la Distribución por Cambio de Administrador, misma que deberá ser pagada en términos de lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso), serán depositadas en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar. El 100% (cien por ciento) que se mantenga en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, será entregado a dicho Fideicomisario en Segundo Lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la conclusión del Periodo de Inversión una vez que se confirme por el Administrador el monto de las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar considerando la totalidad del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración al Día Hábil siguiente a la terminación del Periodo de Inversión, junto con los rendimientos que los recursos correspondientes produzcan desde el surgimiento de la obligación de pago, hasta la fecha de su pago al Fideicomisario en Segundo Lugar. Las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar que se generen con posterioridad a la terminación del Periodo de Inversión serán pagadas al Fideicomisario en Segundo Lugar, sujeto a lo establecido en el presente inciso, en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que las mismas se generen.

Si ocurre una Destitución del Administrador, ya sea con o sin causa, el 100% (cien por ciento) de las cantidades que el Fideicomisario en Segundo Lugar hubiere tenido derecho a recibir conforme a la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso, serán transferidas a la Cuenta de Distribuciones para ser tratadas como Efectivo Distribuible únicamente a favor de los Fideicomisarios en Primer Lugar, proporcionalmente en los montos que les corresponda.

Contrato de Administración

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor, designó mediante la celebración de Contrato de Administración con fecha 4 de diciembre de 2014, a Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. como Administrador de las Inversiones correspondientes al Componente de Inversiones de conformidad con las reglas establecidas en dicho contrato, el Contrato de Fideicomiso y conforme al calendario de Inversiones, quien a su vez convino en prestar sus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Asesor de Inversiones para su opinión las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, instruir al Fiduciario a fin de que adquiera las Inversiones y lleve a cabo las Desinversiones, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión, mantener y administrar las Inversiones del Componente de Inversiones.

Facultades y obligaciones del Administrador.

El Administrador deberá realizar lo siguiente:

- A. Para la participación del Fiduciario (o, en su caso, de la Sociedad Controladora) en las asambleas de accionistas u órganos equivalentes de las Empresas Promovidas, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que, en su calidad de inversionista directo emita, o como inversionista indirecto cause que la Sociedad Controladora emita los instrumentos jurídicos necesarios para designar a alguno de los Funcionarios Clave, o a las personas que éstos designen, a actuar en nombre y representación del Fideicomiso o la Sociedad Controladora en

dichos órganos, salvo que el Comité Técnico determine que es necesaria la participación de un representante distinto. En caso que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, el Comité Técnico podrá resolver sobre la revocación de los poderes que el Fiduciario por instrucción del Administrador, hayan otorgado, y designar a nuevos apoderados del Fideicomiso, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes se abstendrán de votar respecto de dicho punto.

- B. Supervisar la gestión de las Empresas Promovidas, e informar al respecto al Comité Técnico y al Representante Común.
- C. Dar seguimiento a los reportes que se presenten en cada uno de los consejos de administración (u órganos equivalentes) de las Empresas Promovidas.
- D. Utilizar para el cumplimiento de sus obligaciones los servicios de abogados, contadores, bancos de inversión, intermediarios y valuadores, entre otros, incluyendo, sin limitación, empresas Afiliadas del Administrador (sujetándose a las autorizaciones necesarias para operaciones con Partes Relacionadas); en el entendido que, los pagos que deban hacerse con motivo de dichos servicios serán considerados como Gastos de Inversión.
- E. Nombrar a los miembros que le correspondan dentro del Comité Técnico y participar de dicha forma en la toma de decisiones de dicho órgano. Asimismo, deberá removerlos y sustituirlos de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso cuando sea procedente.
- F. Elaborar y entregar el Reporte de Inversiones y el Reporte de Rendimientos conforme a lo establecido en la Sección 20.1 del Contrato de Fideicomiso.
- G. Elaborar de manera anual un estimado de los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento durante el resto de la vigencia del Fideicomiso y presentarlo al Comité Técnico, con copia al Representante Común, dentro de los 15 (quince) primeros Días Hábiles del año en curso.
- H. Guardar confidencialidad sobre la información de las Empresas Promovidas, así como no utilizar esta información bajo ninguna circunstancia ni en forma alguna que represente competencia desleal o conflicto de interés para el Administrador, salvo por cualquier disposición legal en contrario o por requerimiento de una autoridad competente. El Administrador se obliga a garantizar que sus socios, funcionarios, empleados, representantes y demás personal por él contratado, incluyendo sin limitar, los Funcionarios Clave, no harán un uso inadecuado ni darán a conocer a terceros la información de las Empresas Promovidas que sea de su conocimiento.
- I. Entregar al Fiduciario para su inclusión en el informe anual del Fideicomiso, los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera, en especial respecto al resultado de las Inversiones y, en su caso, desviaciones, así como del cumplimiento con los Fines del Fideicomiso.
- J. Entregar al Fiduciario y al Representante Común cualquier información o documentación que éstos razonablemente le requieran por escrito.
- K. Durante el Periodo de Inversión, el Administrador podrá coinvertir en las Empresas Promovidas en las que hubiera invertido el Fideicomiso (o sus Sociedades Controladoras), de manera directa o a través de cualquier otro vehículo que podrá ser una Afiliada de Discovery u otro vehículo administrado por Discovery; en el entendido que, solo lo podrá hacer en caso de que se haya presentado la oportunidad de Inversión o de Inversión Adicional a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, al Comité Técnico y que no se haya aprobado dicha Inversión o Inversión Adicional. Asimismo las coinversiones que realice el Administrador o, en su caso el vehículo mencionado al amparo de este inciso K deberán hacerse simultáneamente con el Fideicomiso (o la Sociedad Controladora correspondiente), siendo consideradas como simultáneas aquellas inversiones que se lleven a cabo en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales una respecto de la

otra, en las cuales el Fideicomiso (o la Sociedad Controladora correspondiente) deberá tener: (i) exactamente los mismos derechos económicos; y (ii) por lo menos los derechos corporativos, que se le otorguen al Administrador en la Empresa Promovida de que se trate. En caso de que el Administrador ejerza su derecho de coinvertir con el Fideicomiso en cualquier Empresa Promovida, ya sea directamente o a través de un vehículo (i) no se considerará que el Administrador violenta ninguna prohibición a las que hace referencia el Contrato de Fideicomiso; y (ii) los Gastos de Inversión se pagarán de manera proporcional entre el Fideicomiso y el Administrador o, en su caso, el vehículo de coinversión de que se trate.

- L. Solicitar al Fiduciario, que convoque a una Asamblea de Tenedores, a fin de resolver sobre la terminación anticipada del Periodo de Inversión, conforme a la sección 8.7 de la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, se hace constar que no existe ningún acuerdo verbal o escrito celebrado en términos de lo previsto en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 3., segundo y tercer párrafos, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores.

b) Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones

El Fideicomiso busca llevar a cabo inversiones de capital en compañías privadas de transporte y logística localizadas en México. Discovery espera que la combinación de oportunidades de inversión que actualmente tiene detectadas en México, la experiencia en inversiones de capital privado de su equipo de inversión, así como la experiencia particular de su equipo de inversión en el sector de transporte en México, permita al Fideicomiso lograr atractivos retornos (ajustados por riesgo) en un horizonte de inversión de mediano plazo. El Fideicomiso se concentra principalmente en llevar a cabo inversiones en compañías en etapa de expansión que desarrollen negocios relacionados con el transporte y logística en México que, a juicio del Administrador, estén valuadas atractivamente y que puedan incrementar su rentabilidad significativamente mediante la implementación de iniciativas comerciales y modelos de operación y control efectivos.

Periodo de Inversión

El Fideicomiso sólo podrá realizar Inversiones durante el Periodo de Inversión; en el entendido que, una vez que el Periodo de Inversión haya expirado, el saldo de la Cuenta General y de la Cuenta de Administración no invertido en Inversiones, y/o distribuido a los Tenedores conforme a lo señalado en la Sección 12.4 del Contrato de Fideicomiso, podrá ser utilizado, a discreción del Administrador, para (i) pagar Gastos de Inversión y otras obligaciones relacionadas con cualquier Inversión, (ii) crear reservas para gastos, obligaciones, pasivos y deudas (incluyendo, según sea aplicable, para el pago de la Comisión de Administración), (iii) completar Inversiones y otras operaciones que se encontraban en curso o comprometidas previamente a la finalización del Periodo de Inversión, (iv) realizar Inversiones Adicionales, y (v) hacer frente a obligaciones de indemnización o reembolso a cargo del Fideicomiso.

El Periodo de Inversión podrá modificarse mediante la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Debido a la naturaleza de las inversiones y la gran variabilidad que se presenta en cada paso del proceso de inversión, no es posible establecer un calendario anual detallado con las fechas en las que se realizarán las Inversiones y, en su caso, las Desinversiones respectivas. Aunque el Equipo del Administrador continúa desarrollando su plan de inversión (pipeline) de manera activa, no existen proyectos de inversión ni desinversión definidos a la fecha.

Las posibles Inversiones se derivarán de oportunidades que surjan con posterioridad a la Fecha de Emisión. En todo caso, las Inversiones se realizarán en la medida en que se materialicen oportunidades atractivas de inversión dentro de los Criterios de Elegibilidad y lineamientos de inversión del Fideicomiso, y durante el plazo definido como el Periodo de Inversión, salvo en casos autorizados por el Comité Técnico, como pudieran serlo en referencia a Inversiones Adicionales. Dichas Inversiones Adicionales se

realizarán, durante el Periodo de Inversión, cuando el Administrador considere que las mismas son necesarias o convenientes para preservar, incrementar o evitar el deterioro de la(s) inversión(es) realizada(s) por el Fideicomiso relacionada(s) con dicha(s) Inversiones Adicionales, sin que tal situación sea considerada como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador o de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

En la medida que los recursos disponibles para llevar a cabo inversiones no se inviertan dentro del Periodo de Inversión o posteriormente en los casos permitidos en el Contrato de Fideicomiso, no se generará un evento de incumplimiento o aceleración alguno.

En consecuencia de lo anterior, las fechas de las Desinversiones no se pueden establecer en un calendario detallado, en virtud de que a la fecha no se cuentan con elementos para establecer dichas fechas, al no estar las mismas en el control del Administrador.

De tal manera, a la fecha de este reporte trimestral no se conocen las fechas en las que los Tenedores de los Certificados Bursátiles recibirán distribuciones según los términos de dichos Certificados. El Administrador realizará sus mejores esfuerzos a fin de realizar las Desinversiones de la totalidad de las Empresas Promovidas dentro de la vigencia del Fideicomiso y de los tiempos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. Las disposiciones relativas a las Distribuciones derivadas de Desinversiones se establecen en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Fideicomiso.

c) Valuación

El precio del título se empezó a calcular a partir del mes de diciembre de 2014. Y publicado a partir del 8 de enero de 2015.

	<i>KPMG 2020</i>	<i>PIP 2020</i>	<i>KPMG 2019</i>	<i>PIP 2019</i>
Enero		25,268.930000		27,754.900000
Febrero		25,268.930000		27,754.900000
Marzo	24,875.860000	22,583.190000	24,875.860000	22,583.190000
Abril				22,583.190000
Mayo				24,875.860000
Junio	24,710.270000		26,254.570000	24,875.860000

Los Certificados Bursátiles están valuados por KPMG Cárdenas Dósal, S.C. designado como valuador independiente.

La Valuación realizada por experto independiente ha sido incluida en el Reporte Trimestral con su consentimiento.

d) Comisiones, costos y gastos del administrador u operador

Al 30 de junio de 2020 el Fideicomiso pagó a Atlas Discovery México, por concepto de comisión de administración la cantidad de \$ 15,438 más el IVA correspondiente, conforme al detalle que se muestra a continuación.

(Cifras en miles de pesos)

<i>Fecha de Pago</i>		<i>2020</i>
22/Ene/2020	Honorarios Enero	2,573

20/Feb/2020	Honorarios Febrero	2,573
05/Mar/2020	Honorarios Marzo	2,573
02/Abr/2020	Honorarios Abril	2,573
05/May/2020	Honorarios Mayo	2,573
03/Jun/2020	Honorarios Junio	2,573
		15,438

Salvo por la Comisión por Administración mencionada anteriormente, no existe otra comisión, costo o gasto que el Fideicomiso haya pagado al Administrador

e) Información relevante del periodo

Durante el primer trimestre de 2020 y a la fecha de presentación de este reporte de conformidad con el artículo 50, fracciones VII a X, y antepenúltimo párrafo de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, se transmitieron a la bolsa, para su difusión al público inversionista los siguientes eventos relevantes.

EVENTOS RELEVANTES

FECHA: 09-07-2020

ASUNTO: REPORTE ANUAL 2019

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2062 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE EL 9 DE JULIO FUE PUBLICADO EL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL. ADICIONAL A LO ANTERIOR, SE ADJUNTA EL REPORTE ANUAL EN VERSIÓN PDF.

FECHA: 03-07-2020

ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2062 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL. ADICIONAL A LO ANTERIOR, SE ADJUNTA EL REPORTE TRIMESTRAL EN VERSIÓN PDF.

FECHA: 03-07-2020

ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2062 AL 31 DE MARZO DE 2020

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL

NÚMERO F/2062 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2062 AL 31 DE MARZO DE 2020, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C. FAVOR DE REFERIRSE AL ARCHIVO ADJUNTO.

FECHA: 02-07-2020

ASUNTO: AVISO DE EXTEMPORANEIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN REPORTE ANUAL 2019

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2062 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE NO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDAD DE REALIZAR LA PUBLICACIÓN DEL REPORTE ANUAL 2019 DENTRO DEL PLAZO QUE VENCE EL 3 DE JULIO DEL PRESENTE, TODA VEZ QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DEL FIDEICOMISO, AUN NO SE HAN RECIBIDO POR PARTE DEL AUDITOR EXTERNO.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y A LA BOLSA MEXICANA DE VALORES UNA PRÓRROGA PARA PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN EN EL PLAZO DE EXTEMPORANEIDAD ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

FECHA: 23-06-2020

ASUNTO: CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 2062 EMISION DATCK14

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2062 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, A SER CELEBRADA EL PRÓXIMO 30 DE JUNIO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS, VÍA REMOTA, PARA TRATAR LOS ASUNTOS CONTENIDOS CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y, EN SU CASO, INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- II. PRESENTACIÓN DEL COMUNICADO PREVIO A QUE SE EMITA EL INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE RESULTE APLICABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES Y EMISORAS SUPERVISADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES QUE CONTRATAN SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS.

- III. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA LA REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES A MIEMBROS DEL ADMINISTRADOR.
- IV. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE AG2 SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V., COMO PRESTADOR DE SERVICIOS CONTABLES DEL FIDEICOMISO.

FECHA: 04-03-2020

ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2062 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/2062 ("EL FIDEICOMISO") BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICION DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2062 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EMITIDA POR KPMG CARDENAS DOSAL, S.C. FAVOR DE REFERIRSE AL ARCHIVO ADJUNTO

FECHA: 04-03-2020

ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/2062 ("EL FIDEICOMISO") BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICION DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL. ADICIONAL A LO ANTERIOR SE ADJUNTA EL REPORTE TRIMESTRAL EN VERSIÓN PDF.

Asimismo, se hace constar que durante el periodo reportado, no existieron cambios relevantes en información reportada con anterioridad relacionada con (i) factores que pueden afectar significativamente el desempeño de los bienes, derechos o activos; (ii) términos y condiciones del contrato de fideicomiso o cualquier otro contrato relevante para la operación; (iii) incumplimiento alguno con el contrato de fideicomiso o cualquier otro contrato relevante para la operación; (iv) procedimientos legales pendientes en contra del Administrador, Fiduciario, o cualquier otro tercero relevante para los Tenedores, o procedimientos que puedan ser ejecutados por autoridades gubernamentales; (v) procesos legales que hubieren terminado durante el periodo cubierto por el presente reporte; (vi) deudores relevantes; (vii) información del Administrador; y (viii) términos y condiciones de las obligaciones de otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros.

f) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, en su caso

No existen otros terceros obligados, tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, respecto con el Fideicomiso o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, distintos del Administrador.

g) Asambleas generales de tenedores

Durante el periodo del Reporte Trimestral, no se celebró ninguna Asamblea General de Tenedores.

h) Auditores externos

A la fecha de presentación de este reporte el auditor externo es Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., mismo que no ha sido removido desde su designación por el Comité Técnico mediante resoluciones unánimes de fecha 25 de enero de 2016, adoptadas fuera de sesión de Comité Técnico. A su vez fue ratificado en cumplimiento de la Circular Única de Auditores Externos (CUAE) mediante resolución unánime del Comité Técnico de fecha 30 de octubre de 2019.

Asimismo, se hace constar que durante el periodo reportado no existe otra opinión de un experto independiente que haya sido emitida para cumplir con los requisitos y características de la operación.

Para nombrar a los auditores externos, el Administrador presentó tres planes de trabajo y cotizaciones a los miembros de Comité Técnico, quienes aprobaron ratificar a Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. como despacho auditor.

Este despacho no presta ningún servicio adicional. Se cumplen con los criterios de independencia del auditor externo a que se refiere el artículo 6, fracción VII, incisos b), c), g) y i) y artículo 7 primer párrafo de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.

i) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Actualmente no existe ninguna relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre el Fiduciario y el Administrador, o cualquier otro tercero, ni se ha realizado ninguna transacción o crédito relevante, entre el Fiduciario, el Fideicomitente o cualquier otro tercero que sea relevante para los Tenedores.

Asimismo, no existe transacción que, en términos de las Normas Internacionales de Información Financiera "International Financial Reporting Standards" que emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad "International Accounting Standards Board", sea considerada como operaciones con partes relacionadas